



# **INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE REPARACIONES**

**octubre 2007 – octubre 2008**

## **TOMO I**

**Lima, octubre de 2008**

# CONTENIDO

## TOMO I

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>II. MAPA DE LA VIOLENCIA (MAYO DE 1980 – NOVIEMBRE 2000)</b>	<b>5</b>
<b>III. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>6</b>
<b>IV. RESUMEN DEL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE REPARACIONES</b>	<b>8</b>
<b>V. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE 2007 – OCTUBRE 2008</b>	<b>10</b>
<b>1. METAS PREVISTAS</b>	<b>10</b>
<b>2. PROCESO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE VÍCTIMAS Y BENEFICIARIOS</b>	<b>10</b>
2.1. PERSONAS ATENDIDAS	10
2.2. REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE VÍCTIMAS INDIVIDUALES (LIBRO 1)	11
2.3. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS COLECTIVOS (LIBRO 2)	15
2.4. PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN	15
<b>3. GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>19</b>
3.1. CONSEJO DE REPARACIONES	19
3.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	20
3.3. INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS	22
3.4. SALUD MENTAL	23
<b>4. PRINCIPALES LOGROS Y DIFICULTADES DEL PERÍODO</b>	<b>24</b>
4.1. PRINCIPALES LOGROS	24
4.2. PRINCIPALES DIFICULTADES	25
<b>VI. ANÁLISIS DEL TRABAJO REALIZADO</b>	<b>26</b>
1. PERFIL DE LAS VÍCTIMAS Y BENEFICIARIOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.26
2. DESARROLLO DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD PERUANA	30
<b>VII. PROYECCIONES</b>	<b>33</b>
1. ACCIÓN A CORTO PLAZO (NOVIEMBRE – DICIEMBRE)	33
2. NUEVO HORIZONTE DEL TRABAJO INSTITUCIONAL	34
3. CAMPAÑA NACIONAL DE REGISTRO 2009	35
4. RECURSOS NECESARIOS	36

<b>1. RELACIÓN DE AUTORIDADES QUE HAN PARTICIPADO EN TALLERES DE VALIDACIÓN DEL CENSO POR LA PAZ</b>	<b>37</b>
<b>2. FLUJOGRAMAS DEL PROCESO REGISTRO, ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (LIBRO 1 DEL RUV)</b>	<b>38</b>
<b>3. VÍCTIMAS IDENTIFICADAS POR DEPARTAMENTO</b>	<b>41</b>
<b>4. PROTOCOLOS ELABORADOS</b>	<b>42</b>
<b>5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS COLECTIVOS (LIBRO 2 DEL RUV)</b>	<b>70</b>
<b>6. CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES INSCRITOS EN EL LIBRO 2 DEL RUV (POR DEPARTAMENTOS)</b>	<b>71</b>
<b>7. VÍCTIMAS Y BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS EN EL REGISTRO RURAL EN LA PROVINCIA DE SATIPO</b>	<b>72</b>
<b>8. DIRECTORIO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL RUV</b>	<b>73</b>
<b>9. CONVENIOS SUSCRITOS POR EL CONSEJO DE REPARACIONES</b>	<b>76</b>
<b>10. PERSONAS REGISTRADAS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN (POR DEPARTAMENTO)</b>	<b>78</b>
<b>11. RELACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CON LAS QUE SE HA MANTENIDO VÍNCULOS</b>	<b>79</b>
<b>12. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 (AL 11 DE OCTUBRE)</b>	<b>85</b>
<b>13. PERSONAL DEL CONSEJO DE REPARACIONES</b>	<b>86</b>

## **TOMO II**

### **ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE REPARACIONES**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Ha transcurrido el segundo año de funcionamiento del Consejo de Reparaciones, entidad creada por la Ley N° 28592 con el mandato de elaborar el Registro Único de Víctimas de la violencia en el período 1980 – 2000.

Tiempo intenso de creación institucional, y especialmente de fortalecimiento de un proceso que, a través de la identificación de nombres de personas y comunidades, nos ha permitido acercarnos a los trágicos relatos de quienes sufrieron alguna forma de vulneración de sus derechos en el período mencionado. Apreciamos que nuestra labor, que se ha nutrido de estas voces y estas memorias, constituye una oportunidad para contribuir con el proceso de sanar heridas, recuperar la dignidad y restituir los derechos de nuestros conciudadanos más afectados, acercándonos al objetivo de lograr la ansiada reconciliación.

Al culminar el segundo año de trabajo es notorio el avance significativo con respecto al año anterior, en particular por haber iniciado el proceso de registro con una paulatina presencia nacional lograda en base a alianzas con numerosas instituciones públicas y de la sociedad civil. Pese a ello, sigue siendo una tarea pendiente llegar hasta la población más pobre y excluida que, coincidentemente, fue la más golpeada por la violencia. Las limitaciones presupuestales enfrentadas este año impidieron una mayor cobertura.

Este documento se inicia con un breve resumen del informe del primer año de trabajo del Consejo de Reparaciones. Luego, se describen las actividades realizadas en el segundo año, sección que concluye con una síntesis de los principales logros y dificultades identificados en el período. Se ha incluido una sección analítica en la que se presenta un perfil de las víctimas a partir de la información registrada a la fecha, y se ofrece una interpretación sobre el impacto que viene teniendo el proceso de registro en la vida de las víctimas y en el contexto social de las zonas afectadas por la violencia. Se concluye con una presentación de las proyecciones institucionales en el corto plazo y para el año 2009.

Para cumplir adecuadamente con el mandato recibido, se requiere que el Consejo de Reparaciones reciba los recursos adecuados, de modo que se pueda culminar la elaboración del Registro Único de Víctimas. Este pedido lo presentamos junto con la renovación de nuestro compromiso con esta labor.

**Lima, octubre de 2008**

**El Consejo de Reparaciones**

## II. MAPA DE LA VIOLENCIA (mayo 1980 – noviembre 2000)



### III. RESUMEN EJECUTIVO

Han transcurrido dos años de funcionamiento del Consejo de Reparaciones y lo que reflejamos en el presente Informe Anual del periodo octubre 2007 a octubre 2008, son los principales logros y avances significativos, en las labores del CR, así como también las limitaciones y obstáculos que han impedido mayores avances en el cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo del Registro Único de Víctimas.

Durante el segundo año de funcionamiento, se ha vuelto a constatar la complejidad del proceso, ya no solo signado por la amplitud de la cobertura territorial y la diversidad de realidades de quienes individual o colectivamente fueron afectados por la violencia, sino además, por su justificada demanda para que el proceso de identificación e inscripción de víctimas a nivel nacional culmine cuanto antes, con el objeto de que se concreten las reparaciones de diversa índole a las que tienen derecho.

Si a lo anterior se suman los escasos recursos de los que se ha dispuesto para emprender la ardua misión de registrar a las víctimas, hubiera parecido una tarea casi imposible de cumplir. No obstante, dichas limitaciones han contribuido a agudizar el ingenio para generar estrategias alternativas para el registro de víctimas, constatando en el camino que frente a la adversidad los peruanos sabemos ser solidarios, no otra puede ser la lectura del apoyo desinteresado recibido por múltiples entidades de la sociedad civil y del Estado, así como de las propias víctimas y sus organizaciones, para desarrollar en forma coordinada, consensuada y descentralizada el registro de víctimas a nivel nacional.

Los obstáculos tampoco han mellado el compromiso y el empeño de los miembros del Consejo de Reparaciones por llevar adelante la misión que se les encomendara, lo cual se refleja en las 81 sesiones en las que se han reunido durante el segundo año, para aprobar, hasta el 19 de octubre de 2008, la inscripción de 14,727 personas y de 3,560 centros poblados y comunidades en los Libros 1 y 2 del RUV, respectivamente. Ello es mucho más meritorio si recordamos que su labor es ad honorem y algunos de sus miembros se exponen a múltiples riesgos inherentes a la alta responsabilidad asumida.

Entre los principales logros del CR durante el segundo año de funcionamiento, además de las inscripciones antes citadas, se encuentran:

- La instalación de 53 Módulos de Atención y Registro de Víctimas, ubicados descentralizadamente en once departamentos. 46 de estos Módulos se ubican en lugares donde no se ha realizado registro previo, con el apoyo de los gobiernos regionales, locales, iglesias y organismos de la sociedad civil.
- La institucionalización de las relaciones con las entidades públicas (gobiernos regionales y locales principalmente), de la sociedad civil, y organizaciones locales, a través de las coordinaciones y apoyo para la difusión, orientación, instalación de Módulos de Atención y Registro de Víctimas, capacitación de registradores locales, la entrega de certificados, etc.
- El desarrollo de dos experiencias piloto (en sierra y selva) de registro masivo rural, en las provincias de Satipo y cinco distritos de Huanta (Huanta, Huamanguilla, Iguain, Luricocha y Santillana), la cual ha producido valiosas experiencias que se habrán de aquilatar cuando se replique dicha metodología en otras localidades rurales con alta incidencia de afectación. Debido a limitaciones presupuestales, en una segunda etapa se desarrollará el registro en los demás distritos de Huanta.

- La aprobación de diversos protocolos técnicos y de integración de registros preexistentes, como el “Protocolo de integración del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada”, el “Protocolo de integración de personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y 27234” y el “Protocolo de integración de víctimas calificadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)”, el “Protocolo de Integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de la Policía Nacional del Perú”, el “Protocolo para la evaluación de exclusión – artículo 4° de la Ley 28592”, entre otros.
- La aprobación de un nuevo texto del Reglamento de Inscripciones en el Registro Único de Víctimas.
- El desarrollo y fortalecimiento de la web institucional, como medio para mantener informada a la comunidad del avance en la implementación del RUV a nivel nacional.
- Una adecuada gestión financiera institucional, las cuales tienen un doble control y siguen los procedimientos de la PCM y el PNUD. El CR pasó satisfactoriamente (sin ninguna observación) el examen de auditoría correspondiente al ejercicio 2007;

En cuanto a las metas previstas para el año 2009, se consideran:

- El desarrollo de la Campaña Nacional de Registro, la cual considera la culminación de la integración de todos los registros preexistentes, el procesamiento de las solicitudes que se recaben en los módulos de atención descentralizados y de la información recabada por el V Censo por la Paz, así como de las nuevas solicitudes de inscripción de beneficiarios colectivos.
- El desarrollo de una campaña agresiva de difusión y comunicación dirigida a organizaciones de afectados, entidades públicas y de la sociedad civil, entre otras, con el objeto de posicionar la labor del Registro Único de Víctimas y los requisitos para la inscripción.
- La instalación de nuevos módulos de atención descentralizada en las localidades con concentración de afectados aún no cubiertos.
- El reforzamiento de las relaciones con las entidades públicas y privadas y de la sociedad civil para el apoyo en la implementación del RUV.
- La gestión de financiamiento no estatal que complementa los recursos que se reciben del Estado y evita la vulnerabilidad económica que limita el accionar del Consejo.

#### **IV. RESUMEN DEL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE REPARACIONES**

El Consejo de Reparaciones (CR) es un organismo creado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), norma que le encarga la elaboración del Registro Único de Víctimas (RUV). Su funcionamiento está regulado por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias.

El CR empezó a funcionar en octubre de 2006, luego de la designación de sus integrantes. Actualmente está conformado por cinco miembros, que provienen del sector empresarial, de la sociedad civil y de las Fuerzas Armadas<sup>1</sup>. Su conformación plural ha permitido establecer estrategias, procedimientos y metodologías concertadas para la inscripción en el RUV de las víctimas de la violencia.

En su primer año de funcionamiento, el CR diseñó e inició la elaboración del RUV en un proceso que se reveló de inmediato sumamente complejo por la amplitud de su cobertura territorial, por la enorme cantidad de casos individuales muy superior al número registrado en todas las listas oficiales de víctimas elaboradas a la fecha, y por la diversidad de realidades y de las personas y pueblos afectados por la violencia. En tal sentido, el CR se planteó un doble desafío: a) implementar estrategias diversas para acercarse a las víctimas, y b) desarrollar mecanismos ágiles y confiables para facilitar la labor de registro.

Entre octubre de 2006 y mayo de 2007, el CR implementó un conjunto de acciones orientadas a su instalación y a la creación de las condiciones para su funcionamiento. Las principales actividades fueron las siguientes:

- Construcción de consensos entre los Consejeros en torno a la orientación estratégica de la institución, los conceptos operativos y la metodología de trabajo.
- Preparación de una propuesta de modificación del Reglamento de la Ley N° 28592, orientada a precisar la aplicación de las exclusiones definidas en la ley, así como a dotar al CR de las facultades administrativas y de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento.
- Designación de la Secretaria Técnica.
- Elaboración del Plan General 2007-2008 y del Plan Operativo Institucional 2007.
- Inclusión del presupuesto institucional en el pliego presupuestal de la PCM correspondiente al año 2007.
- Elaboración de los perfiles para los puestos y la contratación de los coordinadores de área y jefes de unidad.

En términos generales, la gestión de recursos presupuestales retrasó significativamente la contratación de personal y el inicio de las tareas para la elaboración del RUV. Recién entre junio y octubre de 2007 se puso en operación el equipo técnico del CR y se obtuvieron los siguientes productos:

- Mapa nacional de concentración de la violencia, instrumento base para la priorización de ámbitos para el recojo de información.
- Estrategia de despliegue territorial del CR, que tiene como eje la inclusión para garantizar que las poblaciones más alejadas y pobres accedan al registro.

---

<sup>1</sup> Los actuales integrantes del CR son: Sofía Macher Batanero (Presidenta), Pilar Coll Torrente, Luzmila Chiricente Mahuanca, Ramón Barúa Alzamora y General EP (r) Juan Fernández Dávila Vélez.



- Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas, documento que precisa los lineamientos, criterios y definiciones operativas para la labor institucional. Entró en vigencia luego de la aprobación de las modificaciones propuestas por el CR al Reglamento de la Ley N° 28592 (publicado el 21 de febrero de 2008), que hacen más dinámico y eficiente el funcionamiento del CR y del RUV.
- Protocolo de integración del Censo por la Paz, en atención a lo señalado por la Ley N° 28592 y su Reglamento.
- Instrumentos operativos para el registro: ficha de recojo de información, guía para su llenado y para la entrevista, plataforma de base de datos del RUV.
- Metodología para medir el nivel de afectación de las comunidades y centros poblados que serán inscritos en el Libro 2 del RUV.
- Protocolo para la evaluación de los expedientes que incluye lo referido a las exclusiones definidas en la ley y un examen sobre hechos y afectaciones.
- Módulo básico de registro de víctimas individuales (aplicativo informático).

En este período también se prestó apoyo técnico e institucional al Gobierno Regional de Apurímac para la elaboración del Registro Único de Víctimas Regional en dicho departamento, proceso que fue supervisado por el CR<sup>2</sup>.

Asimismo, a fines de octubre de 2007 se implementó la página web del CR ([www.registrodevictimas.gob.pe](http://www.registrodevictimas.gob.pe)), con información institucional y del RUV, normas legales y el mapa de las zonas más afectadas. También se incluyó una explicación sobre las personas y comunidades que pueden solicitar su inscripción en el RUV y los requisitos para cada caso.

Al concluir su primer año de trabajo, el CR había logrado las siguientes metas:

<b>RUV</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Registradas</b>	<b>Inscritas en el RUV al 31.10.07</b>
Libro 1	Víctimas individuales inscritas	1,631	<b>0</b>
Libro 2	Comunidades y centros poblados inscritos	1,243	<b>351</b>

<sup>2</sup> El convenio cooperación entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CR se suscribió en el período anterior (abril de 2007).

## V. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE 2007 – OCTUBRE 2008

### 1. Metas previstas

Al concluir el primer año de funcionamiento se había previsto continuar con la elaboración del RUV a través de una Campaña Nacional de Recojo de Información sobre víctimas de la violencia en los diez departamentos más afectados. Para ello se tenía previsto convocar a Gobiernos Regionales y Locales, a organizaciones de la sociedad civil, Iglesias y otras instituciones. De manera complementaria, la implementación de una campaña nacional de comunicación serviría para difundir los procedimientos y plazos del despliegue territorial. Con estas consideraciones, las metas inicialmente consideradas para el año 2008 fueron las siguientes:

RUV	Universo total estimado	Metas a diciembre de 2008	
		Registradas	Inscritas en el RUV
Libro 1	285,000	88,000	<b>46,500</b>
Libro 2	9,380	6,900	<b>6,000 (*)</b>

(\*) Meta acumulada. 1,878 casos corresponden al año 2007.

Durante el año, sin embargo, el CR ha tenido que modificar su planificación anual debido a que su presupuesto inicial (S/. 2`378,258) representaba apenas el 32% de los fondos solicitados para su funcionamiento (S/. 7`378,258). Pese a las continuas gestiones realizadas, en los últimos meses se han recibido recursos adicionales que han permitido apenas mantener la dinámica institucional existente (ver capítulo IV, sección 3.2). Por esta razón, el CR modificó su programación anual disminuyendo significativamente el número esperado de casos registrados al concluir el año 2008:

RUV	Universo total estimado	Metas a diciembre de 2008	
		Registradas	Inscritas en el RUV
Libro 1	285,000	<b>71,400</b>	<b>21,340</b>
Libro 2	9,380	<b>3,860</b>	<b>2,960</b>

### 2. Proceso de registro e inscripción de víctimas y beneficiarios

#### 2.1. Personas atendidas

Al 19 de octubre de 2008, el CR ha atendido a 17,455 personas a través de distintas modalidades, como se puede apreciar en el cuadro siguiente. La mayor parte de atenciones (56%) se ha realizado en los Módulos instalados en varios departamentos; también se consideran a las autoridades que participaron en los talleres de validación del Libro 2 (22%)<sup>3</sup>, las consultas telefónicas (18%) y las solicitudes escritas recibidas (4%). La atención realizada incluye a las personas directamente afectadas, a sus familiares y al público en general.

<sup>3</sup> Ver relación de autoridades en el **Anexo** 1.

Modalidad	Nº de personas atendidas	%
Atención en Módulos de Registro	9,800	56
Consultas telefónicas	3,155	18
Participación en talleres	3,900	22
Solicitudes	600	4
<b>Total</b>	<b>17,455</b>	<b>100</b>

## 2.2. Registro e inscripción de víctimas individuales (Libro 1) <sup>4</sup>

El registro de víctimas y beneficiarios individuales se inició en el período correspondiente a este informe, en el cual se han logrado registrar a 56,379 personas (llenado de la ficha de registro y organización de expedientes)<sup>5</sup>. Luego del proceso de evaluación requerido, se ha logrado inscribir a 14,727 personas en el Libro 1 del RUV.

RUV	Inscritas en el RUV al 31.10.07	Identificadas al 19.10.08	Inscritas en el RUV al 19.10.08
Libro 1	0	56,379	<b>14,727</b>

Para alcanzar este importante nivel de registro se han desarrollado diversos procedimientos que se describen brevemente a continuación:

- a) Elaboración de instrumentos técnicos. Se elaboraron seis protocolos para regular el procesamiento de la información sobre las víctimas y las afectaciones sufridas, en atención a lo señalado por la Ley N° 28592 y su Reglamento (ver **Anexo 4**). Cuatro de ellos han guiado la forma de ingreso de la información proveniente de cuatro registros preexistentes (Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, personas indultadas, Comisión de la Verdad y Reconciliación, y Policía Nacional del Perú). Los otros dos protocolos se han empleado para regular los procesos de individualización y evaluación de la exclusión, que forman parte de la tarea de evaluación de cada expediente que realiza la Secretaría Técnica.

Asimismo, se han desarrollado módulos informáticos que permiten la incorporación de la información a la base de datos en las diversas etapas orientadas a la inscripción de víctimas y beneficiarios en el RUV.

- b) Procesamiento de registros preexistentes. Durante el año se ha logrado identificar en los registros preexistentes<sup>6</sup> un total de 32,824 casos de potenciales víctimas del proceso de violencia. De este total, se ha iniciado la integración de la información y la organización de expedientes de 19,838 casos (60% del total identificado), principalmente con información proveniente de la CVR.

<sup>4</sup> Los flujogramas del proceso se pueden consultar en el **Anexo 2**.

<sup>5</sup> Ver **Anexo 3**.

<sup>6</sup> Los registros preexistentes cuya información no se ha procesado aún son los siguientes: a) Personas indultadas por presunción de inocencia (Ley N° 27234); b) Registro Regional de Víctimas de Huancavelica; c) Casos comprendidos en el acuerdo entre el Estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; d) Registro Nacional para las Personas Desplazadas (Ley N° 28223); e) Relación de las Fuerzas Armadas y los Comités de Autodefensa; f) Información del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas del Terrorismo.

Fuente	Casos	
	En integración y registro	Sólo identificados
CVR	18,435	
Desaparición forzada	638	
Indultados	765	
Registro Regional de Huancavelica		5,370
Desplazados (MIMDES)		5,001
Policía Nacional		1,144
Fuerzas Armadas		1,070
CIDH		401
<b>Subtotal</b>	<b>19,838</b>	<b>12,986</b>
<b>Total</b>	<b>32,824</b>	

Al concluir el período, se ha logrado concluir el registro y la organización de 18,896 expedientes con información de registros preexistentes; el 95% de esta información proviene del listado de la CVR.

Fuente	Casos
CVR	17,886
Desaparición forzada	520
Indultados	490
<b>Total</b>	<b>18,896</b>

- c) Recojo de información sobre casos nuevos. Durante el período se ha logrado identificar 18,363 casos nuevos de potenciales víctimas. Una fuente importante la constituye el Registro Regional de Apurímac, cuya información está siendo paulatinamente entregada al CR. También se cuenta con las fichas elaboradas por los Módulos de Atención que el CR está implementando en distintos lugares del país con apoyo de Gobiernos Regionales, Municipalidades, organismos no gubernamentales e iglesias<sup>7</sup>. Del total mencionado, se ha empezado la organización de expedientes relacionados a 3,779 casos (21%), principalmente de los Módulos de Atención.

Fuente	Casos	
	En integración y registro	Sólo identificados
Registro Regional de Apurímac		10,806
Módulos de registro descentralizado	3,779	3,714

<sup>7</sup> Más información sobre la estrategia de despliegue territorial en la sección 2.4.

Absueltos		64
<b>Subtotal</b>	<b>3,779</b>	<b>14,584</b>
<b>Total</b>	<b>18,363</b>	

Al finalizar el período, se ha logrado concluir el registro y la organización de 1,149 expedientes.

Fuente	Casos
Módulos de registro descentralizado	1,149
<b>Total</b>	<b>1,149</b>

- d) Evaluación de expedientes. Este proceso se inicia con la individualización de la víctima, luego se realiza la evaluación de exclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28592 y el protocolo respectivo. Realizados ambos pasos, se procede a la evaluación de la afectación y de la condición de víctima. Finalmente, se elabora el dictamen correspondiente que es presentado por la Secretaría Técnica al CR.

En total, se ha evaluado un total de 15,221 expedientes, la mayor parte de ellos proveniente de registros preexistentes (60%), aunque en los últimos meses se ha logrado inscribir también a familiares de víctimas fallecidas o desaparecidas que serán beneficiarios de las reparaciones (39%)<sup>8</sup>.

Fuente	Casos evaluados
<b>Registros preexistentes</b>	
CVR	8,138
Desaparición forzada	448
Indultados	390
Policía Nacional (*)	174
<b>Familiares</b>	
Familiares	5,924
<b>Casos nuevos</b>	
Módulos de registro	147
<b>Total</b>	<b>15,221</b>

(\*) Casos incluidos en registros preexistentes.

La evaluación de cada caso se realiza tomando en cuenta la información incluida en la ficha de registro y los documentos que forman parte del registro preexistente, de acuerdo con el protocolo respectivo. Cuando se trata de casos recabados en los Módulos implementados por el CR, se considera la ficha de registro y los documentos que cada solicitante adjunta. Sin embargo, en muchos casos, las personas no pueden conseguir la información o documentación requerida, por lo cual se recurre a la información de contexto, la que permite contrastar los relatos individuales con el proceso de violencia en una zona determinada, es decir, que

<sup>8</sup> Durante el período se ha organizado un total de 20,045 casos, entre registros preexistentes e información nueva. En este conjunto se han identificado 56,379 personas involucradas, entre víctimas directas (31%) y familiares (69%).

una afectación puede ser analizada al interior de un proceso concreto. Para un adecuado empleo de la información de contexto, ésta ha sido organizada de la siguiente manera:

- Acumulado distrital de afectaciones, con información de bases de datos de entidades públicas (Comisión de la Verdad y Reconciliación, Censos por la Paz, Iniciativa sobre Personas Desaparecidas, Campaña nacional “Los Peruanos que Faltan”, Registro de Desplazados, entre otros).
- Contexto distrital del proceso de violencia. Breve análisis de los patrones de violaciones a los derechos humanos en el proceso de violencia sucedido en cada uno de los 1,010 distritos priorizados por el CR. Incluye la siguiente información: inicio y forma de las acciones de los grupos subversivos y de la intervención de las fuerzas del orden; instalación de bases militares o fuerzas especiales de la Policía, así como de las bases de apoyo de los grupos subversivos; principales hitos de la violencia en el distrito; segmentación de la narración según la periodización propuesta por la CVR.
- Contexto provincial del proceso de violencia. Este es un producto complementario que permite contar con un panorama global del proceso de violencia en la provincia en la que sucedieron los hechos.
- Cronología distrital de eventos de violencia. Se han recopilado 32,444 registros de distintas fuentes (CVR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Registro de Víctimas de Huancavelica, DESCO, APRODEH).
- Información sobre incursiones violentas. La fuente principal es el Libro 2 del RUV. En el ámbito provincial se toma como fuente los Censos por la Paz.
- Información de Estados de Emergencia.
- Información sobre sitios de entierro.

Toda esta información con excepción del contexto distrital, ha sido elaborada e incorporada a la base de datos y constituye una herramienta importante de análisis para la evaluación de los casos nuevos (aquellos que no se encuentran en los registros preexistentes). Sin embargo, esta labor aún es limitada, pues es necesario contar el desarrollo de los contextos distritales para poder calificar un caso como positivo con información de contexto<sup>9</sup>.

- e) Aprobación de expedientes e inscripción en el RUV. Los casos debidamente evaluados son revisados por el CR, única instancia que puede aprobar su inscripción en el RUV. A la fecha de cierre de este informe se han registrado 14,727 personas en el Libro 1 del RUV. El 61% de inscripciones provienen de casos incluidos en registros preexistentes, y casi la totalidad del resto corresponde a familiares beneficiarios.

Fuente	Víctimas inscritas
<b>Registros preexistentes</b>	
CVR	7,962
Desaparición forzada	423
Indultados	390
Policía Nacional	174

<sup>9</sup> Tareas por realizar: a) construcción de 970 contextos de nivel distrital; b) continuar la recopilación de información en las nuevas zonas de registro, en alianzas con instituciones públicas y privadas en Lima y regiones; c) realización de entrevistas complementarias, si fuese necesario; d) celebración de convenios *ad hoc* con instituciones de cada región para el desarrollo de contextos distritales.

Fuente	Víctimas inscritas
<b>Familiares</b>	
Familiares	5,637
<b>Casos nuevos</b>	
Módulos de registro	141
<b>Total</b>	<b>14,727</b>

### 2.3. Inscripción de beneficiarios colectivos (Libro 2) <sup>10</sup>

En este período se ha continuado inscribiendo a centros poblados y comunidades en el Libro 2 del RUV. A los 351 casos incluidos en el primer período se le han sumado otros 3,309 casos, haciendo un total de 3,660 centros poblados y comunidades con expediente organizado, pertenecientes a 15 departamentos. Casi la totalidad de los mismos (97%) han sido inscritos en el RUV (ver desagregado en el **Anexo 6**).

RUV	Inscritas en el RUV al 19.10.07	Registradas al 19.10.08	Inscritas en el RUV al 19.10.08
Libro 2	351	3,309	<b>3,560</b>

Para registrar esta información se han realizado las siguientes actividades:

- El CR realizó 39 talleres de verificación en 15 departamentos, en los que se validó y verificó la información de 4,929 comunidades incluidas en los Censos por la Paz I, II, III y IV, y se logró identificar 4,086 comunidades nuevas.
- De este total (9,015), se ha iniciado el procesamiento y evaluación de información de 8,329 casos, incluyendo los registrados en los Censos por la Paz, las solicitudes de inscripción recibidas y los casos recogidos *in situ* (incluyendo la información recogida por el V Censo por la Paz realizado el año 2008). De este conjunto, se ha presentado y logrado la aprobación del CR de 3,660 casos.

### 2.4. Promoción y comunicación

- a) Despliegue territorial. El CR se planteó desde un inicio brindar el mayor acceso posible al RUV a aquellas personas y comunidades afectadas por la violencia en el período 1980-2000. Para ello, la estrategia de despliegue territorial priorizó la atención a las zonas más afectadas por la violencia, caracterizadas por ser rurales, pobres y habitadas por grupos étnicos excluidos. La información estadística disponible<sup>11</sup> permitió establecer los siguientes ámbitos de intervención:

<sup>10</sup> Los flujogramas del proceso se pueden consultar en el **Anexo 5**.

<sup>11</sup> Se tomó como referencia la información existente sobre el desarrollo de la violencia en el país, en particular tres estudios que, a su vez, concentraban diez bases de datos. Los estudios son: 1) Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que reúne cinco bases de datos (CVR, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Sociedad Internacional para los Derechos Humanos, y SADH); 2) Los peruanos que faltan, con información de cuatro bases (Defensoría del Pueblo, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, CVR, y Comité Internacional de la Cruz Roja); 3) Censo por la Paz, que reúne cuatro bases (años 2001, 2002, 2003 y 2006).

Ámbito	Departamentos	
	Nº	Nombres
I	5	Ayacucho, Apurímac, Huánuco, Huancavelica, Junín
II	6	Puno, Pasco, Cusco, San Martín, Piura, Ucayali
III	15	Ancash, Lima Provincias, Lima Metropolitana, La Libertad, Cajamarca, Arequipa, Ica, Amazonas, Loreto, Lambayeque, Callao, Madre de Dios, Tacna, Tumbes, Moquegua

El trabajo realizado durante el período es el siguiente<sup>12</sup>:

- **Organización de experiencias piloto.** Se organizaron dos experiencias piloto de registro en dos de las provincias con mayor afectación del país: Huanta y Satipo. Esta iniciativa tenía varios propósitos: recoger información de víctimas no incluidas en registros preexistentes; plantear la necesidad de la presencia del Estado en las zonas más afectadas por la violencia; implementar y evaluar diversas estrategias de organización del registro, especialmente en zonas rurales. Para tal efecto, durante el año 2007 el CR había adelantado compromisos con instituciones y organizaciones locales para iniciar el registro cuanto antes. En ambas provincias se desarrolló el siguiente proceso:

Actividad	Huanta	Satipo
Suscripción de convenios con Municipalidades Provinciales	29 de febrero 2008	julio 2007
Reuniones informativas y de coordinación	febrero	noviembre 2007 abril 2008
Talleres de planificación	29 de febrero	11 de marzo
Selección de personal	marzo-abril	abril-agosto
Inauguración del Módulo de Atención <sup>13</sup>	28 de abril	9 de junio
Lanzamiento mediático y difusión inicial del RUV en la zona	abril-mayo	junio

Para la implementación del registro rural se ha planteado una planificación conjunta entre el CR, las Municipalidades Provinciales, e instituciones y organizaciones locales; el CR, por su parte, ha tenido a su cargo la capacitación de los registradores encargados de la operación de campo.

En Satipo, el registro rural estuvo a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI) y se desarrolló entre los meses de julio y agosto de 2008. En el proceso se ha recogido información sobre 7,921 personas (ver desagregado

<sup>12</sup> Esta labor toma como referencia el Plan de Despliegue Territorial, aprobado por el CR el 12 de marzo de 2008, fecha en la que se aprobó también la creación de la Unidad de Coordinación y Promoción y la designación de su coordinador. Posteriormente, en abril, el CR aprobó la “Estrategia alternativa para iniciar el despliegue territorial del Consejo de Reparaciones”, de menor costo; este ha sido el instrumento de gestión que ha orientado la labor de despliegue territorial durante el período.

<sup>13</sup> La estructura organizacional de los Módulos de Atención fue dibujada en el Plan de Despliegue Territorial del CR. Al final, contaron con un coordinador, un responsable de registro, un asistente administrativo y dos practicantes. Posteriormente, se ha logrado incorporar a voluntarios.



por distritos en el **Anexo 7**: 2,360 víctimas directas (30%) y 5,561 familiares (70%). Pese a la información recogida, una evaluación del proceso mostró algunos problemas en la implementación del mismo<sup>14</sup>, propios de una experiencia piloto, razón por la cual las instituciones y organizaciones de la provincia han demandado organizar visitas de registro a zonas no visitadas o donde el registro se realizó en forma incompleta. Al cierre de este informe, el Módulo de Atención de Satipo se encuentra organizando una propuesta de intervención para concluir el proceso de registro en esta provincia.

En Huanta el proceso está a cargo del Centro de Investigación Social de Ayacucho (CEISA), se ha iniciado en octubre y concluirá en noviembre. Por limitaciones presupuestales, se trata de una primera fase que incluye cinco distritos (Huanta, Huamanguilla, Iguain, Luricocha y Santillana). Queda por financiar el registro en tres distritos (Ayahuanco, Sivia y Llochegua). Cuando concluya este piloto y se realice la evaluación respectiva podrá tenerse una mejor idea sobre las mejores estrategias a emplear para el desarrollo del registro en zonas rurales.

- **Módulos de registro descentralizado.** Durante el período, el CR ha promovido la instalación de 53 Módulos de Atención, ubicados en once departamentos. 46 de estos Módulos se ubican en lugares donde no se ha realizado registro previo, y otros 7 son “pos registro”, en este caso organizados por el Gobierno Regional de Apurímac luego de la culminación del RUV regional (ver directorio de módulos de atención en el **Anexo 8**). 4 Módulos son gestionados directamente por el CR (Lima, Huanta, Satipo y Ayacucho) y los restantes funcionan gracias al aporte de instituciones locales (Gobiernos Regionales, Municipalidades, ONG e iglesias)<sup>15</sup>.

Institución promotora	Nº	Lugares
Consejo de Reparaciones	4	1 en Lima 2 en Ayacucho (Huanta, Huamanga) 1 en Junín (Satipo)
Gobierno Regional	10	7 en Apurímac – pos registro (capitales provinciales) 1 en Pasco (Cerro de Pasco) 1 en Piura (Piura) 1 en Ucayali (Aguaytía)
Municipalidad Provincial	9	1 en Ayacucho (Cangallo) 4 en Puno (Ayaviri, Azángaro, Huancané, Puno) 2 en Cusco (Canas, Santo Tomás) 2 en Pasco (Cerro de Pasco, Yanahuanca)
Municipalidad Distrital	28	7 en Ayacucho (Tambo, Totos, Chuschi, Los Morochucos, María Parado de Bellido, Aucará, Cabana) 5 en Junín (Mazamari, Río Negro, Pangoa, CN Poyeni, CP Valle Esmeralda) 4 en Puno (Asillo, San Antón, José Domingo Choquehuanca, Inchupalla)

<sup>14</sup> Algunos problemas fueron: inadecuada planificación y escasa coordinación con autoridades comunales para el traslado (desplazamiento) e ingreso de registradores entre las comunidades; desinterés, desconfianza o temor de la población rural por poca información sobre el registro de víctimas; problemas de comunicación de los registradores en idiomas nativos; tiempo limitado de permanencia en comunidades para un adecuado registro, etc.

<sup>15</sup> Ver relación de convenios suscritos en el **Anexo 9**.

		7 en Cusco (Coporaque, Pitumarca, Kimbiri, Pichari, Túpac Amaru, Checca, Livitaca) 3 en Huánuco (Santa María del Valle, Marías, Shunqui) 1 en San Martín (Pólvora) 1 en Piura (Huarmaca)
Iglesias	2	1 en Cusco (Sicuani) 1 en Piura (Chulucanas)
<b>Total</b>	<b>53</b>	

Para lograr este resultado se han realizado las siguientes actividades:

- 18 viajes de coordinación e información en 10 departamentos, en los que se han establecido alianzas para la elaboración del RUV con Gobiernos Regionales, Municipalidades, ONG y otras instituciones de la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones de afectados. En estas reuniones se tomaron acuerdos operativos sobre el inicio del proceso de registro.
- 10 talleres de capacitación a registradores designados por las instituciones mencionadas, y 4 talleres de inducción en Lima, en los que se entrena a las personas en el empleo de las estrategias, procedimientos e instrumentos empleados por el CR para la elaboración del RUV<sup>16</sup>.
- Apoyo en la implementación de los Módulos de Atención, mediante el envío de materiales de registro y difusión.

Al concluir este período, los Módulos de Atención instalados en el país han registrado a 3,678 potenciales víctimas individuales (Libro 1)<sup>17</sup> y a 36 centros poblados (Libro 2).

b) Estrategia comunicacional. Su objetivo principal es informar de manera oportuna y eficaz sobre los procedimientos para acceder al RUV. Se realizaron estas tareas:

- **Información y coordinaciones:**
  - Reuniones informativas con instituciones de la sociedad civil, en particular con organizaciones de afectados y organismos de derechos humanos<sup>18</sup>.
  - Envío de información a medios de comunicación<sup>19</sup> escritos (El Comercio, La República, Perú 21, El País, Caretas), televisivos (programa Cuarto Poder), radiales (RPP y radios regionales) y electrónicos (Info región, Agencia Andina, Reportaje Perú, Enlace Nacional y Agencia Perú TV), entre otros.
  - Envío diario de información noticiosa al Grupo de Trabajo en Reparaciones (GTR), integrado por organizaciones de derechos humanos.
  - Participación en 47 eventos públicos organizados por instituciones públicas o de la sociedad civil que tuvieron en su agenda temas referentes al RUV, incluyendo los de la Campaña CVR+5 organizada por el Movimiento “Para que no se repita” con motivo del quinto aniversario de la entrega del Informe Final de la CVR.
  - Elaboración y distribución de tres números del boletín institucional “Noticias del RUV”, con un tiraje de 500 ejemplares en cada edición. Actualmente se encuentra en preparación el cuarto número.
- **Apoyo al proceso de registro.** Producción y distribución de materiales de difusión gráficos y radiales (en castellano, quechua y asháninka) sobre: procedimientos y requisitos del RUV, apertura de módulos de atención,

<sup>16</sup> Parte del desarrollo de estas actividades se elaboró un Módulo de Capacitación. Actualmente se está empleando una segunda versión de este Módulo.

<sup>17</sup> Ver la información desagregada por departamentos en el **Anexo 10**.

campaña de identificación de familiares de personas inscritas en el RUV, campaña sobre derecho de las víctimas a solicitar inscripción en el RUV). Se desarrollaron materiales especiales para los registros piloto de Huanta y Satipo<sup>20</sup>.

- **Campaña de búsqueda e identificación de familiares.** Para difundir el derecho de las víctimas de solicitar inscripción en el RUV, se elaboró un afiche, un volante y un folleto, este último como guía para instituciones y organizaciones que se pueden involucrar en esta tarea. Se encuentran en proceso de producción una cuña radial y un microprograma radial.

### 3. Gestión institucional

#### 3.1. Consejo de Reparaciones

El Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establece que el CR es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, quienes son designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Las funciones desempeñadas por los miembros del Consejo de Reparaciones son *ad honorem* y sus miembros no deben formar parte de la administración pública.

Siguiendo los criterios establecidos por el Reglamento, mediante Resolución Ministerial N° 373-2006-PCM, de fecha 19 de octubre del 2006, se designan como miembros del Consejo de Reparaciones a:

- Sofía Macher Batanero, como Presidenta;
- Ramón Barúa Alzamora;
- Luzmila Chiricente Mahuanca;
- Pilar Coll Torrente;
- General EP (r) Juan Alberto Fernández Dávila Vélez;
- Vicealmirante AP (r) José Luis Noriega Lores; y
- General PNP (r) Danilo Guevara Zegarra.

El CR está conformado actualmente por 5 miembros, debido a que el Gral. PNP Danilo Guevara, fue designado como Viceministro del Interior mediante Resolución Suprema N° 022-2007-IN, de fecha 14 de marzo del 2007, haciendo incompatible el ejercicio de ambos cargos públicos, y el Vicealmirante AP José Luis Noriega Lores presentó su renuncia al cargo, aceptada mediante Resolución Ministerial N° 024-2008-PCM, luego de haber realizado valiosos aportes a la implementación del RUV y a quienes se les expresa un público agradecimiento.

Durante el segundo año de funcionamiento, el CR se ha reunido en 81 sesiones, en las que ha aprobado hasta el 19 de octubre de 2008 la inscripción de 14,727 personas y de 3,560 centros poblados y comunidades en los Libros 1 y 2 del RUV, respectivamente.

---

<sup>18</sup> Ver relación de organizaciones e instituciones de la sociedad civil con las que se tuvo reuniones informativas, en el **Anexo 11**.

<sup>19</sup> Información proporcionada en 36 notas de prensa: apertura de módulos, avances del RUV, inscripción de casos emblemáticos: comuneros de Putis, Barbara D'Achille, Ángel Escobar Jurado, Pascuala Rosado, víctimas de Tarata y Luccanamarca, entre otros.

<sup>20</sup> Todos estos materiales se encuentran publicados en: [www.registrodevictimas.gob.pe](http://www.registrodevictimas.gob.pe) o [www.ruv.gob.pe](http://www.ruv.gob.pe) y pueden ser reproducidos con la autorización del CR.

Entre los principales acuerdos del CR durante los dos años de funcionamiento<sup>21</sup>, se encuentran la aprobación de:

- El Reglamento de Inscripciones en el RUV;
- Los Protocolos de Integración de registros preexistentes (Censo por la Paz, Víctimas calificadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, Personas Indultadas en el marco de las Leyes N° 26655 y 27234, Listas de personas fallecidas o con discapacidad de la Policía Nacional del Perú);
- Protocolos para:
  - Evaluar la exclusión dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 28592;
  - Evaluar el nivel de afectación;
  - Realizar la individualización de las víctimas;
  - De inscripción de comunidades y centros poblados (no registrados por el Censo por la Paz).
- Las estrategias de desarrollo territorial para el registro de víctimas;
- La suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones y entidades del Estado y de la sociedad civil (Gobiernos Regionales y Municipales organismos no gubernamentales, etc.);
- La adopción de diversos criterios aplicativos para la evaluación de la inscripción de personas y comunidades;

A través del análisis de los acuerdos adoptados, podemos afirmar que el Consejo es un espacio consolidado que congrega múltiples perspectivas de los diferentes sectores de la sociedad, sobre temas pendientes de un pasado reciente que involucra e identifica a todos los peruanos, y en donde en forma respetuosa y tolerante por la opinión de los demás, cada miembro expresa sus ideas para contribuir, a través de la solución de los problemas del Registro Único de Víctimas, al proceso de paz y reconciliación nacional.

### 3.2. Gestión administrativa

Para efectos presupuestales, el CR se constituye como un Proyecto adscrito a la PCM y regido administrativamente por las disposiciones de este organismo y por el Manual de Procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La gestión administrativa incluye el manejo de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del CR, provenientes tanto del Tesoro Público como de la cooperación internacional. Para una gestión más eficiente, se cuenta con un Software de Sistema Administrativo (SISADM) para el manejo y control de los recursos económicos del Proyecto.

Las actividades realizadas se describen a continuación.

- a) Presupuesto. El Presupuesto Institucional de Apertura (S/. 2`378,258) constituyó apenas el 32% del monto solicitado a la PCM para el año 2008 (S/. 7`378,258). Transferencias adicionales de la PCM permitieron incrementar los recursos institucionales a S/. 4,488,958 (61% de lo solicitado). En total, el Tesoro Público aporta el 91% del presupuesto institucional, proviniendo el resto de donaciones conseguidas (ASDI, PNUD, Gobierno de los Países Bajos).

---

<sup>21</sup> Recopilación de las actas de todas las sesiones se encuentran en un tomo especial adjunto a este informe.

No haber recibido los recursos solicitados afectó seriamente, en el corto plazo, el funcionamiento del CR y obligó a reducir las metas previstas para el período. Las organizaciones de afectados y entidades públicas y privadas que habían manifestado su apoyo al registro en diversas localidades del país expresaron su incomodidad por tal situación; esto genera un riesgo: perder o minimizar el apoyo de dichas entidades para el cofinanciamiento de la instalación y el funcionamiento de Módulos de Atención en departamentos como Ayacucho, Apurímac, Huánuco, Cusco, Puno, Piura, Ancash y Pasco. A largo plazo, genera una demora considerable en el cumplimiento del mandato institucional.

A la fecha de cierre de este informe, el CR ha logrado un avance en la ejecución del orden del 74% de los recursos disponibles. Si se consideran los recursos comprometidos a la fecha, este porcentaje sube hasta el 91%<sup>22</sup>.

Fuente de financiamiento	Saldos 2007	Ingresos 2008	Recursos asignados 2008	Compromiso al 19.10.2008	Ejecutado al 19.10.2008
Recursos Ordinarios (administrados por PNUD) (*)	968,713	3,197,211	4,165,924	3,940,132	3,253,794
Recursos Ordinarios (aplicación directa PCM)	0	323,034	323,034	250,734	250,734
ASDI (Donación)	0	303,706	303,706	140,800	23,193
PNUD (Donación) (*)	72,927	0	72,927	72,190	72,190
Gobierno de los Países Bajos (Donación) (*)	18,061	35,942	54,003	54,003	54,003
<b>Total</b>	<b>1,059,701</b>	<b>3,859,893</b>	<b>4,919,594</b>	<b>4,457,859</b>	<b>3,653,914</b>
<b>%</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>100%</b>	<b>91%</b>	<b>74%</b>

(\*) Incluye saldos del año 2007. En el caso de la donación del PNUD se trata sólo de saldos.

Como se muestra en el cuadro siguiente, el CR cuenta con un saldo por ejecutar de S/. 1'265,680; sin embargo, considerando los compromisos ya establecidos (personal y gastos de funcionamiento, principalmente), el saldo realmente disponible para los dos últimos meses y medio del año 2008 asciende escasamente a S/. 461,735.

Fuente de financiamiento	Recursos asignados 2008	Compromiso al 19.10.2008	Ejecutado al 19.10.2008	Saldo por ejecutar	Saldo por comprometer
Recursos Ordinarios (administrados por PNUD) (*)	4,165,924	3,940,132	3,253,794	912,130	225,792
Recursos Ordinarios (aplicación directa PCM)	323,034	250,734	250,734	72,300	72,300
ASDI (Donación)	303,706	140,800	23,193	280,513	162,906
PNUD (Donación) (*)	72,927	72,190	72,190	737	737
Gobierno de los Países Bajos (Donación) (*)	54,003	54,003	54,003	0	0
<b>Total</b>	<b>4,919,594</b>	<b>4,457,859</b>	<b>3,653,914</b>	<b>1,265,680</b>	<b>461,735</b>

<sup>22</sup> Información detallada sobre los rubros de ejecución pueden consultarse en el **Anexo 12**.

Al culminar este período, la situación presupuestal es crítica, pues el saldo disponible es insuficiente para mantener operativa a la institución, que requiere un monto ligeramente superior al millón de soles para mantener su nivel de funcionamiento actual. Por tanto, de no contarse de inmediato con recursos adicionales, el CR no podrá concluir sus actividades este año.

- a) Personal. La intensificación del registro referida líneas arriba ha requerido un incremento del personal que labora en la Secretaría Técnica. Actualmente, la planilla del CR está compuesta por 57 profesionales y 23 practicantes (ver desagregado por Áreas y unidades en el **Anexo** 13). La mayor parte del personal (88%) es contratado según los procedimientos de administración de recursos de PNUD; el restante tiene contratos de locación de servicios con la PCM.
- b) Diseño de procedimientos, instrumentos y formatos para la gestión interna. Se han elaborado diferentes documentos administrativos, que complementan los manuales y procedimientos de la PCM y del PNUD. Los documentos elaborados son los siguientes:

<b>Instructivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de bienes y servicios</li> <li>• Solicitud de pasajes y viáticos</li> <li>• Solicitud de adelantos por diferentes servicios con cargo a rendir cuenta</li> <li>• Control patrimonial de los bienes cedidos en uso y adquiridos por el CR</li> <li>• Contratación de personal</li> </ul>
<b>Directivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de anticipo de fondos - Oficina Lima</li> <li>• Uso de anticipo de fondos - Oficinas desconcentradas</li> </ul>

- c) Procedimientos contables. El PNUD ha implementado una nueva modalidad de manejo de fondos denominada *Desembolso por anticipo de fondos*, a través de la cual se otorga un adelanto de fondos para transacciones inferiores a US\$ 2,500 que se han empleado en pagos recurrentes (servicios públicos, pasajes terrestres, viáticos comunicaciones, impresiones menores, gastos menudos) y desembolsos de fondos (anticipos a las oficinas desconcentradas).

### 3.3. Integración de bases de datos y sistemas

Se han diseñado e implementado los siguientes sistemas:

<b>RUV</b>	<b>Módulos elaborados</b>	<b>Utilidad</b>
Libro 1	Consultas en línea	Muestra toda la información digitalizada del caso para la revisión de Consejeros y asesores.
	Registro de expedientes	Ingreso de información de diversas fuentes (preexistentes, talleres, módulos de registro provinciales, sede central).
	Evaluación y calificación	Procesamiento y validación de la información de registros en etapas como la individualización, exclusión y calificación de familiares.
	Aprobación de expedientes	Aprobación de víctimas según la secuencia de aprobación para los casos.
	Aprobación de familiares	Aprobación de familiares según la secuencia de aprobación para los casos.

RUV	Módulos elaborados	Utilidad
	Consulta de registros	Consulta de expedientes registrados y control del estado del mismo.
	Administración de sistemas	Control de las tablas maestras del sistema.
	Emisión y control de certificados	Control del proceso desde la impresión de certificados y oficios hasta su entrega.
	Control y monitoreo del Área de Registro	Permite el registro de información resumen de las fichas de los módulos provinciales.
	Control de duplicidad de víctimas	Cruce masivo de información por nombres para verificar duplicidad de registro e inscripción en el RUV.
Libro 2	Consultas en línea	Acceso a dictámenes y fichas resumen de la información de casos del Libro 2 a partir de la información procesada por el Área de Registro.
	Consultas CMAN	Permite el acceso a la estructura del Libro 2 de los casos inscritos en el RUV y la descarga para su posterior evaluación por CMAN.
Portal institucional	Portal de transparencia y acceso a la información	Consultas en línea de los casos registrados en el RUV y de información institucional.
Administración	Módulo administrativo (SISADM)	En implementación. Incluye los procesos desde la generación de órdenes y solicitudes hasta la emisión de comprobantes de pago y conciliaciones.

### 3.4. Salud mental

En este campo, las tareas desarrolladas han sido las siguientes:

- a) Acompañamiento psicosocial al proceso del CR. Para contribuir con el equipo del CR en la identificación de los efectos y el grado de afectación de los hechos vividos durante el periodo de la violencia, se han elaborado documentos breves sobre casos registrados en el RUV, en los siguientes temas: violencia sexual; reclutamiento forzado; afectación en la salud mental de las personas (secuelas psicosociales); exhumación de fosas.
- b) Capacitación en salud mental. Formación en temas básicos de salud mental para registradores del CR o de Módulos de Atención descentralizados. Para ello se han elaborado separatas sobre: salud mental para registradores; la entrevista en el RUV; prevención del impacto emocional del proceso de RUV. También se ha participado en algunas actividades de capacitación a registradores<sup>23</sup>.
- c) Sostenimiento emocional. Se han desarrollado dinámicas de grupo con distintos equipos del CR en Lima (Unidad de Atención, Área de Evaluación y Calificación, Unidad de Consistencia y Digitación, Unidad de Integración). También se han realizado actividades similares con los Módulos de Atención del CR en las regiones<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Jornadas de inducción con registradores de Pasco (Lima, 7 de agosto) y Huancavelica (Lima, 15 de octubre), y taller para registradores de COMISEDH (Ayacucho, 29 de agosto).

<sup>24</sup> En Satipo, el 24 de agosto con el apoyo de psicólogas del CAAAP y DEMUS; en Huanta, el 5 de septiembre; y en Huamanga el 6 de setiembre.

d) Coordinaciones.

- **Con ONG especializadas en salud mental y derechos humanos.** Se han convocado dos reuniones de coordinación con ONG que trabajan el tema<sup>25</sup>. A partir de ellas se está coordinando acciones de sostenimiento emocional en regiones: con DEMUS, CAAAP y CAPS para Satipo, con COMISEDH y Redinfa para Abancay, y con CEAS para Huamanga.
- **Con la CMAN.** Se ha participado en la Unidad Especializada del Programa de Reparaciones en Salud, promovida por la CMAN, para el seguimiento del PIR. Esta Unidad está conformada por representantes del MINSA, ESSALUD y la sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

#### 4. Principales logros y dificultades del período

##### 4.1 Entre los principales logros, podemos mencionar:

- El acopio de información de 56,379 personas afectadas por la violencia a nivel nacional;
- La inscripción en el RUV de 14,727 víctimas individuales y de 3,560 comunidades campesinas, nativas y centros poblados afectados por la violencia, quienes ya pueden ejercer su derecho a obtener una reparación del Estado;
- La descentralización del registro de víctimas a nivel nacional, a través de la instalación de 53 módulos de atención en los 11 departamentos con mayor concentración de afectados, estando en proceso la instalación de otro número importante de módulos;
- La institucionalización de las relaciones de coordinación y apoyo con las entidades públicas (en especial, gobiernos regionales y locales) y de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, organizaciones de víctimas civiles, policiales y militares, iglesias, entre otras. Dichas relaciones se han desarrollado en un marco de respeto mutuo, comprensión y comunicación, y gracias a lo cual se ha podido instalar los módulos de atención descentralizada, entregar los certificados de inscripción, elaborar información de contexto, difusión, etc.;
- La amplia convocatoria lograda para congregar a autoridades políticas y comunales a los eventos de validación de información sobre víctimas. Ello se evidencia en la asistencia de más de 1652 autoridades y líderes locales, en los 39 talleres realizados a nivel nacional;
- El desarrollo de dos experiencias piloto (en sierra y selva) de registro masivo rural, en las provincias de Satipo y cinco distritos de Huanta (en ejecución), la cual ha producido valiosas experiencias que se habrán de aquilatar cuando se replique dicha metodología en otras localidades rurales con alta incidencia de afectación. En Huanta el proceso se lleva a cabo en una primera etapa en los distritos de Huanta, Huamanguilla, Iguain, Luricocha y Santillana, debiendo desarrollarse el registro en los demás distritos en una próxima segunda etapa debido a las limitaciones presupuestales;
- La aprobación de diversos protocolos técnicos y de integración de registros preexistentes, como el “Protocolo de integración del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada”, el “Protocolo de integración de personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y 27234” y el “Protocolo de integración de víctimas calificadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)”, el “Protocolo de Integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de la Policía Nacional del Perú”, el

<sup>25</sup> Los días 4 de agosto y 29 de setiembre. Participaron nueve instituciones: Asociación Paz y Esperanza, CAAAP, CAPS, CEAS, COMISEDH, DEMUS, Grupo de Trabajo de Salud Mental de la CNDH, REDINFA, Wiñastin.



“Protocolo para la evaluación de exclusión – artículo 4º de la Ley 28592”, entre otros;

- El desarrollo de la informatización en los procesos de registro, evaluación y aprobación de casos;
- Una mayor presencia informativa sobre el Registro Único de Víctimas en medios nacionales y regionales;
- El desarrollo de la web institucional como una herramienta amigable para la búsqueda de información sobre víctimas y familiares, la difusión de información oficial sobre el proceso de registro y la transparencia de la información institucional;
- Un adecuado control y desarrollo de los recursos informáticos;
- Una adecuada gestión financiera institucional, las cuales tienen un doble control y siguen los procedimientos de la PCM y el PNUD. El CR pasó satisfactoriamente (sin ninguna observación) el examen de auditoría correspondiente al ejercicio 2007;
- La regularidad y el consenso que caracteriza la actuación del Consejo de Reparaciones, en especial al adoptar sus acuerdos. Ello se evidencia en las 112 sesiones realizadas solo durante el segundo año de funcionamiento.

#### 4.2 Entre las principales dificultades, identificamos:

- Los escasos recursos asignados presupuestalmente al CR (S/. 2`378,258) limitaron el crecimiento institucional (se asignó sólo el 32% de lo solicitado). Las metas previstas para el año 2008 se reajustaron en todas las Áreas y Unidades, por lo que el número de víctimas inscritas hasta la fecha no ha sido el que se proyectó inicialmente. En el último semestre, además, las limitaciones económicas generaron incertidumbre sobre las perspectivas de desarrollo del registro de víctimas;
- El alcance de los Módulos de Atención implementados, por su ubicación, se limita sobre todo a las zonas urbanas, por lo que queda pendiente hacer que el registro desarrolle con especial atención en la población de las zonas rurales, generalmente más pobres, con mayores dificultades para trasladarse y con menores posibilidades de ejercer sus derechos;
- La relación con la CMAN se ha limitado al envío de información sobre las personas y centros poblados inscritos en el RUV, pese a la disposición del CR por desarrollar una mayor coordinación de actividades que potenciaría el accionar de ambas entidades;
- Algunos retrasos en la entrega de certificados de inscripción en el RUV, especialmente en las zonas rurales, debido a las limitaciones logísticas previas al funcionamiento de los módulos descentralizados;
- La lentitud del delicado y especial proceso de identificación e inscripción de víctimas, produce que hayan personas que aguardan demasiado tiempo la respuesta a sus solicitudes de inscripción en el RUV.
- El gran número de víctimas fallecidas y desaparecidas sin documento de identidad, dificulta la individualización de las mismas, así como la ubicación de sus familiares para efectos de inscribirlo igualmente en el RUV;
- El desplazamiento de víctimas hacia zonas más seguras, durante el período de violencia, dificulta la ubicación actual de las mismas, en especial cuando son indocumentadas;

## VI. ANÁLISIS DEL TRABAJO REALIZADO

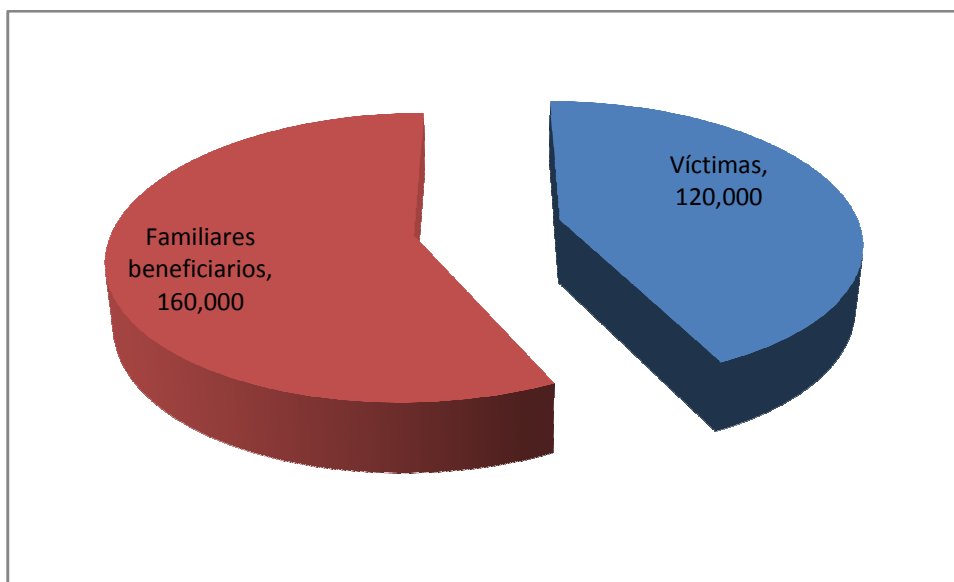
### 1. Perfil de las víctimas y beneficiarios

- a) Cobertura de afectación. En esta sección se ha tratado de identificar el perfil de las víctimas y beneficiarios según los avances del proceso de registro. Según la información estadística disponible, se puede tomar como punto de partida un mapa de la violencia que ubica a las víctimas y beneficiarios en 23 departamentos, 142 provincias y 1,010 distritos a nivel nacional.



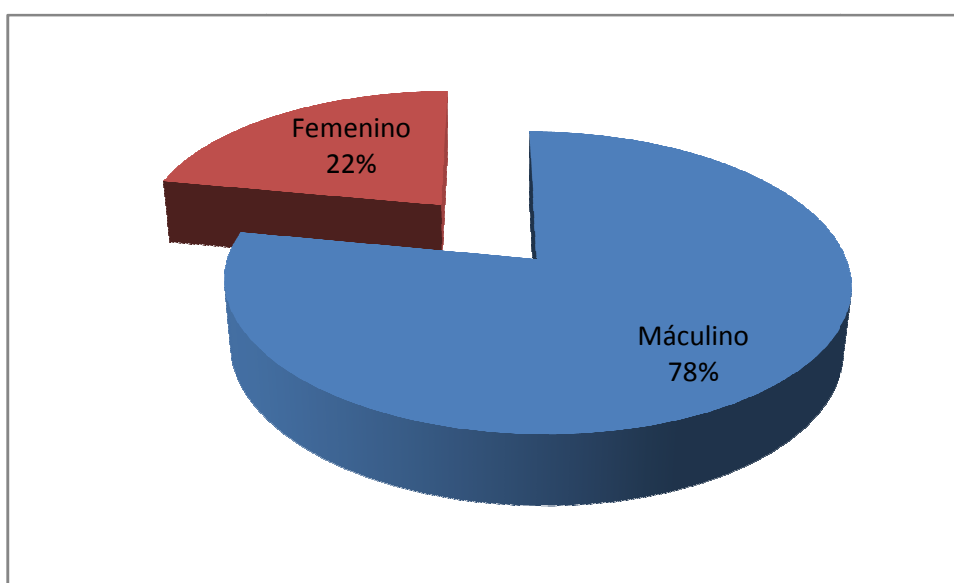
Los departamentos más golpeados por la violencia fueron Ayacucho, Huancavelica, Junín, Huánuco y Apurímac, que en conjunto concentran el 85% de las víctimas de la violencia. De las 142 provincias afectadas por la violencia el 45% de las víctimas se concentran en las 10 provincias más afectadas del país según el mapa de la violencia.

- b) Universo de víctimas y beneficiarios. Al elaborar el mapa de la violencia se realizó un ejercicio de estimación del universo de víctimas y beneficiarios. Los resultados indican que se trata aproximadamente de 280 mil personas que podrían inscribirse en el RUV, de los cuales 120 mil son víctimas (fallecidos, desaparecidos, torturados, desplazados, etc.) y 160 mil familiares de víctimas fallecidas y desaparecidas.



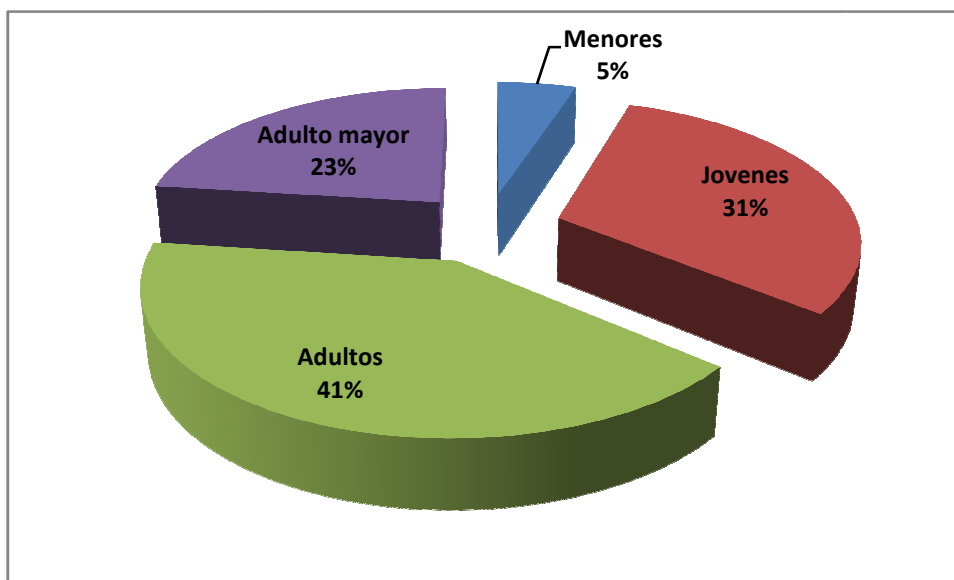
- c) Características de las víctimas. La información que se indica a continuación tiene como referencia a las **56,379 víctimas** identificadas a la fecha tanto en registros preexistentes como en casos nuevos.

- **Sexo**. El 78% de las víctimas fueron varones y el 22% de las personas afectadas fueron mujeres.



- **Grupo de edad**. El mayor número de víctimas según grupo de edad se concentra en los adultos y los jóvenes, con un 41% y 31% del total, respectivamente. Asimismo se identificó un número significativo de víctimas en el grupo de adulto mayores (más de 65 años), tratándose sobre todo de

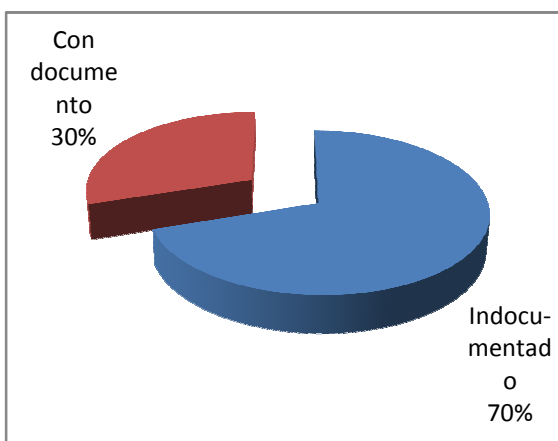
autoridades y líderes de las zonas afectadas. También se encontró un 5% de menores víctimas de la violencia.



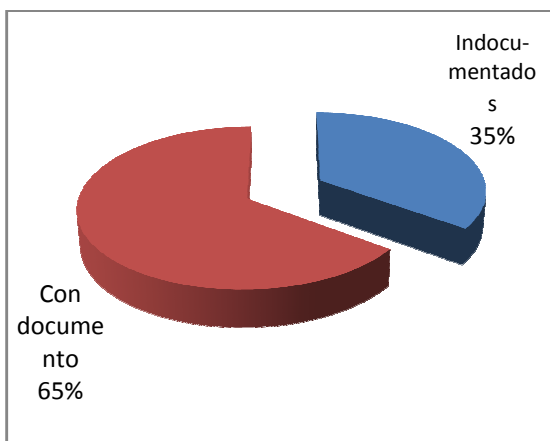
- **Documentación.** Los hechos de la violencia ocurrieron en zonas poco atendidas por el Estado con relación a la identidad de las personas. Los avances del registro confirman este dato pues el 70% de las víctimas identificadas a la fecha nunca tuvo un documento de identidad; sólo el 30% de ellos tuvo algún tipo de documento de identidad.

Para los familiares de las víctimas la proporción se invierte, sobre todo porque se trata de hijos e hijas que, luego de los hechos de violencia, tuvieron un mayor acceso a los servicios del Estado en materia de identidad. Aún así, permanece un 35% de indocumentados en este grupo.

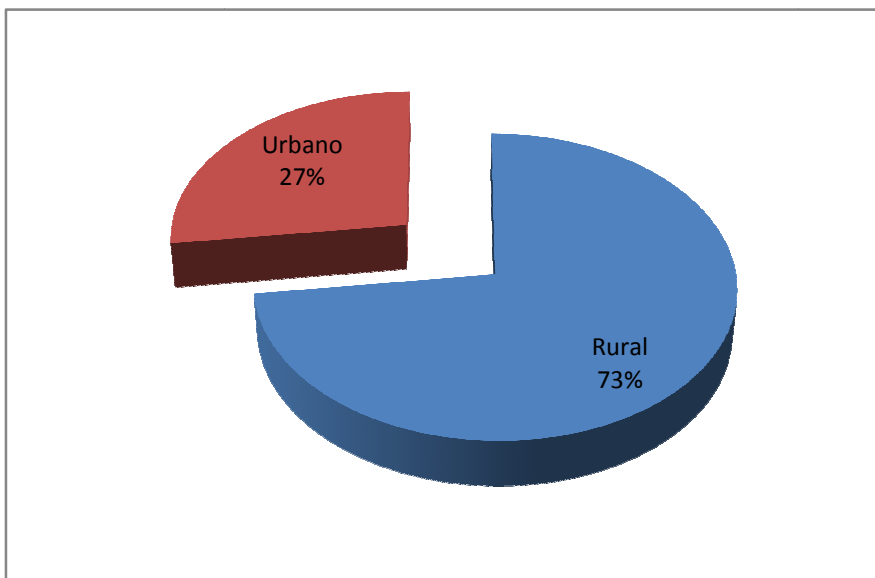
**Víctimas**



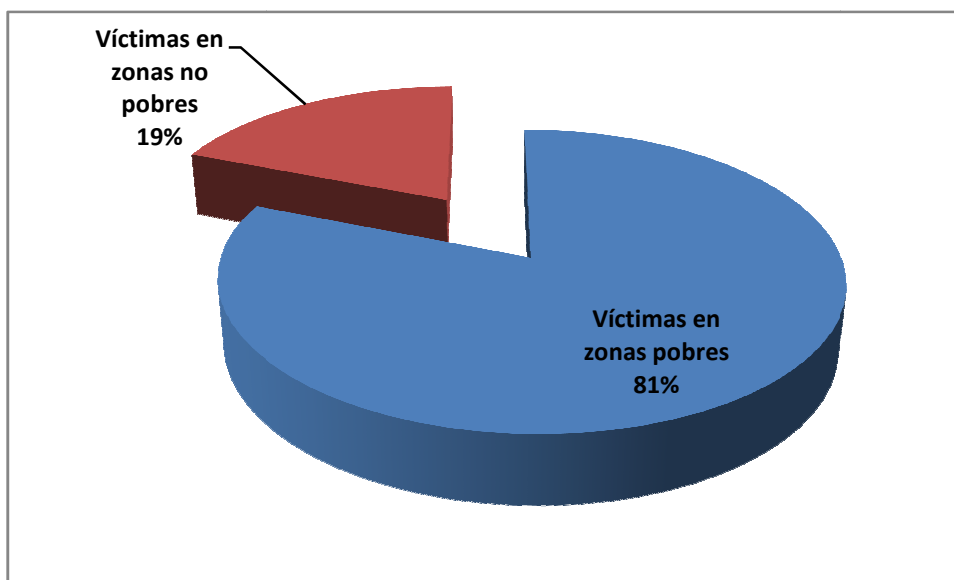
**Familiares**



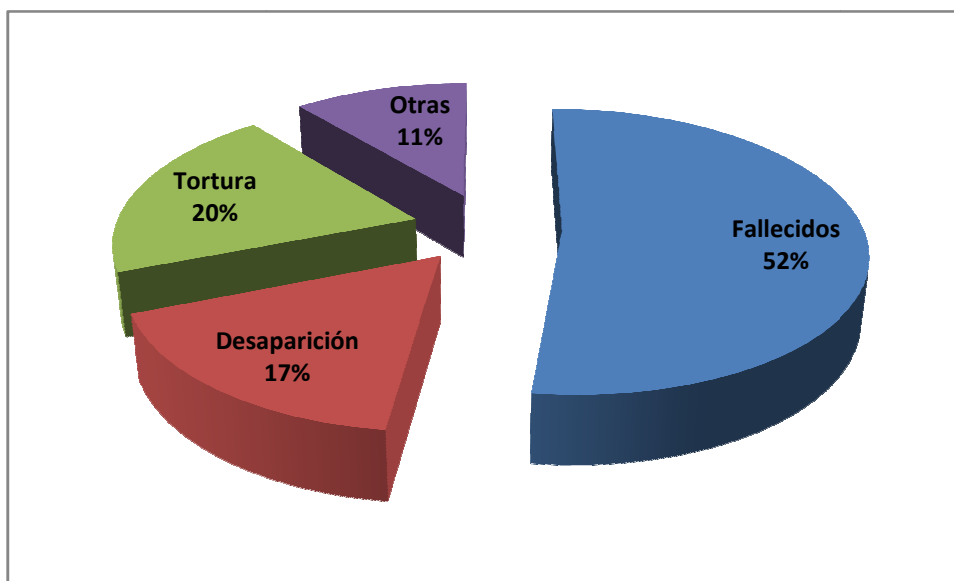
- **Área de afectación.** La mayor cantidad de hechos de violencia se desarrollaron en área rural. El avance del registro de víctimas identificadas en comunidades y centros poblados afectados por la violencia indica que el 73% de los hechos de la violencia ocurrieron en áreas rurales y el 27% en áreas urbanas.



- **Nivel de pobreza.** Existe una alta correlación entre las zonas donde se desarrolló la violencia y las zonas de pobreza y exclusión. Se ha verificado que el 81% de víctimas se encuentran ubicados en zonas consideradas pobres y pobres extremas en el mapa de carencias del INEI.



- **Principales afectaciones.** Del total de víctimas, se encuentra que el 52% de los registrados corresponde a casos de fallecimiento, 17% a casos de desaparición forzosa, 20% a casos de tortura, y un 11% a otros tipos de afectaciones.



## 2. Desarrollo del registro de víctimas y sus efectos en la sociedad peruana

En esta sección se ofrece una reflexión sobre el proceso de registro que surge a partir del trabajo realizado. Estas ideas intentan ubicar la tarea del CR dentro de un contexto más amplio: la implementación de las recomendaciones de la CVR, dentro de las cuales el proceso de reparaciones cumple un papel especial.

Al inicio del proceso de despliegue territorial para el registro de víctimas y beneficiarios se percibía un clima de desconfianza sobre la tarea encargada al CR. Esto fue reconocido en visitas de coordinación a distintos lugares del país. Varias razones explicaban esta percepción: el poco conocimiento sobre los procedimientos y estrategias del CR; una opinión negativa sobre la institución, cuya labor era apreciada como poco eficaz; la sensación de que no se les transmitía un mensaje claro sobre las reparaciones, sobre todo las económicas que suscitan un interés particular; y, finalmente, la imagen de un proceso lento y largo, que añadía tiempo a los años de espera de la población afectada. Por todo ello, las expectativas de reparación eran vistas como lejanas y se caía en una suerte de desconfianza sobre el quehacer institucional<sup>26</sup>.

Para el segundo año de funcionamiento, el CR se propuso iniciar el proceso de registro en forma descentralizada y tratando de llegar a los lugares donde se concentra la población más pobre y excluida. En efecto, este proceso se inició contando como aliados a un buen grupo de entidades públicas y de la sociedad civil, pero está aún lejos de haberse completado.

El panorama se está transformando poco a poco con el correr de los meses: la desconfianza no ha sido superada del todo, pero esta cediendo lugar a la escucha y, en no pocos casos, al franco apoyo de actores importantes en diversos lugares del país. Este proceso puede explicarse por diversas razones: una estrategia de

<sup>26</sup> Se puede intuir que no hacerse demasiadas expectativas sobre la eficacia del proceso de registro es una manera de defenderse contra una posible frustración.

coordinación que viene promoviendo el protagonismo compartido de las diversas instituciones y organizaciones comprometidas en el tema; la socialización de mensajes claros y honestos sobre las reales posibilidades y limitaciones del RUV como parte del proceso de reparaciones; el apoyo indesmayable de algunos aliados clave, como las organizaciones de afectados, las iglesias y los organismos de derechos humanos.

En conjunto, los factores mencionados han contribuido a que al final de este período hayan cambiado los términos de relación entre el CR, las víctimas y sus organizaciones, así como con las instituciones regionales y locales, así como la propia imagen sobre el proceso de registro. El apoyo recibido que diversos actores le están brindando a la elaboración del RUV es un gran aliciente para continuar en el proceso de implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y, aún más, a la más amplia tarea de construir la justicia y la paz en el país.

Podemos afirmar que los principales logros del trabajo realizado se sintetizan en las siguientes ideas:

- a) El registro es un mecanismo concreto de reconocimiento de derechos. Como se sabe, la labor encargada al CR culmina con la entrega de certificados de inscripción en el RUV a las víctimas y a sus familiares, así como a las autoridades de comunidades y centros poblados afectados por la violencia. En diversas ocasiones en las que se ha entregado este documento se ha apreciado la valoración de las personas por recibir – en muchos casos por primera vez – un reconocimiento oficial de parte del Estado del sufrimiento vivido y la expresión de un compromiso por la reparación y por la no repetición de hechos como estos. Resalta el carácter simbólico que se le otorga al documento, lo cual hace pensar en que dicho acto constituye un paso importante en la recuperación de un vínculo de confianza entre el Estado y la sociedad, poniendo especial énfasis en la pertenencia social de todas las personas, lo cual significa reafirmar el reconocimiento de los derechos que cada una tiene.
- b) El registro promueve la integración de diversos actores. La estrategia empleada por el CR ha promovido la concertación de diversos actores: gobiernos regionales y locales, otras entidades públicas, organizaciones de afectados, ONG, iglesias, medios de comunicación, etc. En cada departamento o localidad se ha logrado una movilización diversa, lo cual ha permitido que el proceso se desarrolle en cada lugar con un considerable nivel de apoyo. Resulta relevante sobre todo la articulación mediante los Consejos Regionales de Reparación, cuya existencia es previa al CR, como en Ayacucho, Huánuco o Junín; en este contexto se incrementa el protagonismo y el aporte de las propias organizaciones de afectados. Resulta relevante que la atención a la población afectada constituya un espacio de encuentro, diálogo y participación del Estado y la sociedad civil, definiendo en conjunto los roles que a cada quien le toca desempeñar en el proceso. Sin pensarlo, el registro se convierte también en una oportunidad para el entendimiento y la concertación.
- c) El registro alienta una respuesta del Estado a las víctimas. Por mucho tiempo se ha acusado al Estado de permanecer indiferente o lejano respecto al sufrimiento de las víctimas, no solo durante el período de violencia, sino incluso en tiempos de paz y democracia. Sin embargo, el proceso de registro ha avanzado este año contando con la participación de diversas instituciones públicas, en especial las Municipalidades y algunos Gobiernos Regionales (como los de Pasco o Piura), que no solo se han convertido en animadoras del proceso, sino que han asignado recursos económicos, materiales y humanos para hacer posible el registro en sus

respectivas jurisdicciones. Los gobiernos locales que han decidido intervenir en el proceso de registro conocen de cerca a las víctimas y a sus organizaciones porque conviven con ellas cotidianamente, lo cual los vuelve más sensibles a sus demandas. Esta respuesta constituye, por tanto, una expresión del compromiso estatal con el proceso de reparaciones, al menos a nivel local y regional.

- d) El registro moviliza otros procesos. Algunas autoridades locales, además de comprometerse con el proceso de registro, han entendido que cuentan con el marco legal suficiente para asumir otras iniciativas a favor de las víctimas. Así, en algunos lugares se comienza a apoyar la aprobación de proyectos a favor de las víctimas en los procesos de presupuesto participativo, o se asignan recursos municipales para programas de reparación local en educación o vivienda. Estas son aún iniciativas aisladas que nacen de la voluntad política de autoridades locales sensibilizadas. Una mayor difusión de las mismas contribuiría a su extensión en otros lugares del país.
- e) El registro constituye un ejercicio de reconciliación. La identificación y reconocimiento del conjunto de víctimas (civiles y miembros de las fuerzas del orden)<sup>27</sup>, así como el trato igualitario que reciben por parte del Estado, sin establecer diferencias por razón de su procedencia, sexo, edad, idioma, cultura, grupo étnico, condición social o económica, hacen que el registro por sí mismo contribuya al proceso de reconciliación de la sociedad peruana.

---

<sup>27</sup> Para efectos del Plan Integral de Reparaciones, no se consideran víctimas a quienes hubieran pertenecido a una organización subversiva (artículo 4º de la Ley N° 28592).



## VII. PROYECCIONES

### 1. Acción a corto plazo (noviembre – diciembre)

Como se ha mencionado anteriormente, la situación financiera del CR es crítica, por lo que se requiere con carácter de urgencia conseguir los recursos necesarios para su normal funcionamiento hasta fines de año. Todo ello supone un presupuesto básico de s/. 709,200 para los meses de noviembre y diciembre, cuyo detalle se describe en el siguiente cuadro:

Concepto	Noviembre	Diciembre	Total
<b>Planilla</b>	<b>280,000</b>	<b>280,000</b>	<b>560,000</b>
<b>Sede Lima</b>	<b>47,100</b>	<b>46,100</b>	<b>93,200</b>
Gastos básicos	32,100	31,100	63,200
Contratos de servicios	15,000	15,000	30,000
<b>Módulos de Atención</b>	<b>28,000</b>	<b>28,000</b>	<b>56,000</b>
Gastos de funcionamiento Huanta	14,000	14,000	28,000
Gastos de funcionamiento Satipo	14,000	14,000	28,000
<b>TOTAL</b>	<b>355,100</b>	<b>354,100</b>	<b>709,200</b>

En caso conseguirse estos recursos, las acciones a desarrollar en los últimos meses del año 2008 son las siguientes:

- a) Continuación del proceso de registro, evaluación y calificación, e inscripción de víctimas y beneficiarios, individuales y colectivos, en el RUV. La meta de inscripción en los Libros 1 y 2 del RUV dependerá de la asignación presupuestal que permita, entre otras cosas, mantener al equipo encargado de esta labor.
- b) Consolidación de la campaña de despliegue territorial correspondiente al año 2008. Ello incluye la realización de talleres de capacitación de registradores en Ayacucho (provincia de La Mar), Junín (provincia de Satipo), San Martín y Lima Metropolitana (registradores de las iglesias católica y evangélica en el marco de la campaña “Sin registro no hay reparación” que estas impulsan).
- c) Implementación de la campaña de búsqueda de familiares, que consiste en promover que diversos aliados (organizaciones de afectados, ONG, iglesias, Municipalidades) apoyen la identificación de familiares de víctimas fallecidas o desaparecidas ya inscritas en el RUV. Según la norma, estas personas tienen derecho a ser reconocidas como beneficiarias de las reparaciones.
- d) Implementación del sistema de seguimiento y monitoreo al registro descentralizado (incluye monitoreo a través de sistema en línea).
- e) Difusión: segundo informe anual del CR; inauguración del segundo Módulo de Atención en Huamanga; apoyo a la campaña “Sin registro no hay reparación” (en coordinación con la Comisión Episcopal de Acción Social y la Asociación Paz y Esperanza). Se considera la producción de materiales de difusión para la campaña general del RUV y para la iniciativa de identificación de familiares de inscritos en el RUV. También el mantenimiento de vínculos con aliados y otras instituciones de la sociedad civil.

- f) Se encuentran en proceso de análisis, desarrollo e implementación los siguientes sistemas:
- **Libro 1.** Modulo de Consultas y Reportes, que abarca los reportes de las Áreas con respecto al avance de la inscripción de casos en el RUV.
  - **Libro 2.** a) Módulo de Registro de Expedientes, para el ingreso de información; b) Módulo de Control de Dictámenes, que permite la modificación de sumillas y conclusiones.
  - Manuales de sistema y de usuario de cada uno de los sistemas desarrollados.
- g) Elaboración de proyectos para gestionar recursos ante agencias de cooperación internacional.

## **2. Nuevo horizonte del trabajo institucional**

Si bien el CR ha logrado durante el año 2008 una relativamente rápida presencia nacional, es necesario reconocer que la atención no se ha iniciado con la población más excluida, debido a que los Módulos facilitan especialmente el acceso a las víctimas con más acceso a recursos organizativos, informativos y de contacto con instituciones. Sólo se ha podido revertir esta situación en aquellos lugares donde se ha conducido procesos de registro rural: los proyectos piloto desarrollados por el CR en las provincias de Huanta y Satipo, así como las iniciativas del Gobierno Regional de Apurímac y de las Municipalidades de Kimbiri (Cusco) y Huarmaca (Piura) en sus respectivas jurisdicciones. A ellas se suma la de la ONG COMISEDH en las provincias ayacuchanas de Víctor Fajardo, Huancasancos y Vilcashuamán.

La mayor parte de lo procesado a la fecha proviene de registros preexistentes, a lo cual se sumará los aportes de los Módulos. En los siguientes meses, el CR recibirá un volumen considerable de fichas de registro elaboradas en los Módulos de Atención instalados a lo largo de este año. El procesamiento de esta información incrementará de manera significativa el número de personas inscritas en el RUV. En este contexto, el gran desafío pendiente consiste en llegar a la población más excluida del país, la cual no cuenta con los recursos necesarios para el acceso al RUV. Ello limita seriamente el ejercicio de su derecho a recibir una reparación de parte del Estado.

Esta intención requiere la movilización de un conjunto de recursos institucionales, incluyendo aquellos con los que se cuenta en la actualidad. El CR ha considerado una estrategia combinada que busca integrar los siguientes componentes:

- (i) Ampliar la base de alianzas con instituciones públicas y de la sociedad civil que se comprometan a apoyar al CR en distintos momentos del proceso de registro (difusión, información, búsqueda e identificación de familiares, registro, verificación, entrega de certificados). Se busca continuar movilizando diversos recursos para facilitar esta tarea, con especial énfasis en aquellos espacios en los que no se haya podido avanzar durante el año 2008. Se pretende realizar un esfuerzo particular por involucrar a los programas sociales del Estado, en el proceso, en particular a aquella parte del aparato estatal que desarrolla una labor en las zonas donde al CR le interesa llegar.
- (ii) Organizar campañas de registro en los lugares más afectados (zonas rurales) o de mayor concentración de población afectada (Lima). Si bien esta tarea supone la movilización de recursos institucionales (es decir, del Tesoro Público), se pueden considerar también los aportes de otras instituciones nacionales y de la cooperación internacional.

Al mismo tiempo, en el siguiente período se debe culminar el procesamiento de todos los registros preexistentes, lo cual requiere mantener y ampliar el equipo que se encarga de esta labor en la sede central del CR (Áreas de Registro, y de Evaluación y Calificación).

### **3. Campaña nacional de registro 2009**

- a) Estrategia comunicacional de soporte. Requerida para el desarrollo de la campaña, para que la población afectada sea debidamente informada del proceso de registro y de los requisitos para solicitar su inscripción en el RUV. Se ha considerado como una estrategia principal apoyarse en la labor de campo que realizan otras entidades públicas, especialmente los programas sociales (por ejemplo, MIMDES, MINSA, otras entidades de la PCM). La cobertura de estas entidades, especialmente en zonas rurales, permite una llegada rápida y simultánea a los lugares donde habita la población afectada por la violencia. Para cada zona se realizará un mapeo de las entidades públicas con las que se intentará establecer vínculos de colaboración.

Se brindará talleres de capacitación con las instituciones públicas que se involucren en el proceso de registro, de modo que el personal de las mismas cuente con la debida información para orientar a las víctimas con las que se encuentren en las zonas rurales. Asimismo, se les entregará material de difusión que servirá para que informen sobre el RUV en sus respectivas salidas al campo.

- b) Campañas de registro del CR en zonas de alta afectación. La intención principal del proyecto es desplegar equipos de registradores a las zonas de mayor afectación del país. Para ello, se debe considerar el avance realizado durante el año 2008, en colaboración con numerosas instituciones locales. Para tal efecto, se ha previsto la realización de una campaña nacional de registro. Los ámbitos de trabajo están definidos en función de dos criterios: (i) provincias con zonas rurales de alto nivel de afectación; (ii) zonas urbanas que concentran gran población desplazada.

A cada espacio territorial le corresponde una estrategia específica. En el caso de provincias con zonas rurales, se trata de organizar equipos de registradores que desarrollen campañas itinerantes en las zonas identificadas como prioritarias. Previa a esta organización, se debe realizar una planificación concertada con los actores locales que apoyan la labor del CR (Gobiernos Regionales, Municipalidades, organismos de derechos humanos, organizaciones de afectados) para definir la estrategia a seguir. Cada caso constituye una campaña que se puede prolongar varias semanas, según la cobertura territorial y poblacional a atender. Se ha considerado la organización simultánea de diez campañas de registro rural que, en forma casi simultánea, puedan movilizar equipos de registradores en 21 provincias ubicadas en cinco departamentos. Estas campañas en ámbitos rurales deben estar acompañadas por Módulos de Atención ubicados en centros urbanos donde se pueda recibir de manera permanente a las personas que soliciten su inscripción en el RUV durante el tiempo que dure la campaña.

En relación al registro urbano, la idea es concentrar los esfuerzos institucionales en aquellas ciudades con mayor cantidad de población desplazada. Un aspecto previo al desarrollo de las campañas en zonas urbanas es el procesamiento de información sobre personas desplazadas que obra en poder del MIMDES, dado que se trata de un registro preexistente. En cada ciudad identificada se espera contar con uno o varios Módulos de Atención instalados con el aporte de instituciones locales, así como con equipos de voluntarios que desempeñarán una labor tanto en estos lugares de registro como en campañas realizadas en los lugares de

asentamiento de la población desplazada. Estas campañas específicas se planificarán con los gobiernos locales, las organizaciones de personas desplazadas y otras instituciones que trabajen el tema en cada lugar. En total se han calculado siete campañas para abarcar diez ciudades ubicadas en cuatro departamentos:

c) Módulos de Atención con aportes locales en zonas de baja afectación.

Se debe aprovechar el proceso para iniciar y completar el registro en aquellos departamentos con bajo nivel de afectación. Se trata de catorce departamentos en los que se proyecta instalar 19 Módulos de Atención.

#### 4. Recursos necesarios

Para las actividades previstas del año 2009 se ha considerado un presupuesto de total S/. 11'448,481, los cuales permitirían un ligero crecimiento en el equipo y, sobre todo, financiar la Campaña Nacional de Registro, para recoger información sobre víctimas y familiares en todo el país. De este modo, se podría lograr un avance sustancial en la elaboración del RUV, pues sólo quedaría para después el procesamiento de las fichas de registro que se acopien. Este es el monto solicitado a la PCM y que esperamos sea incorporado en el presupuesto institucional.

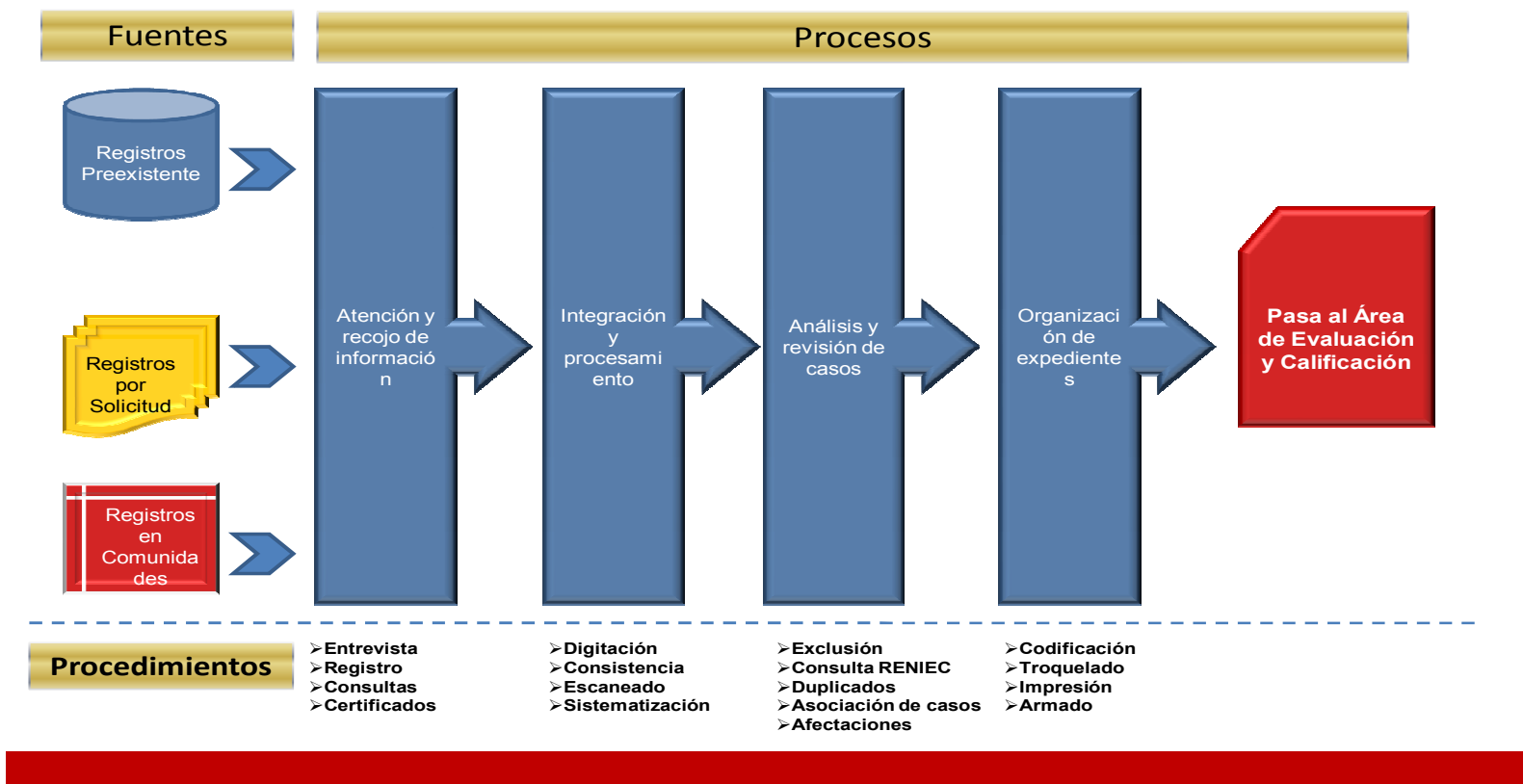
<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
Personal	6,018,500
Contratación de servicios	3,986,557
Gastos de funcionamiento	556,000
Equipamiento	500,000
Pasajes y viáticos	387,424
<b>Total</b>	<b>11,448,481</b>

## VIII. ANEXOS

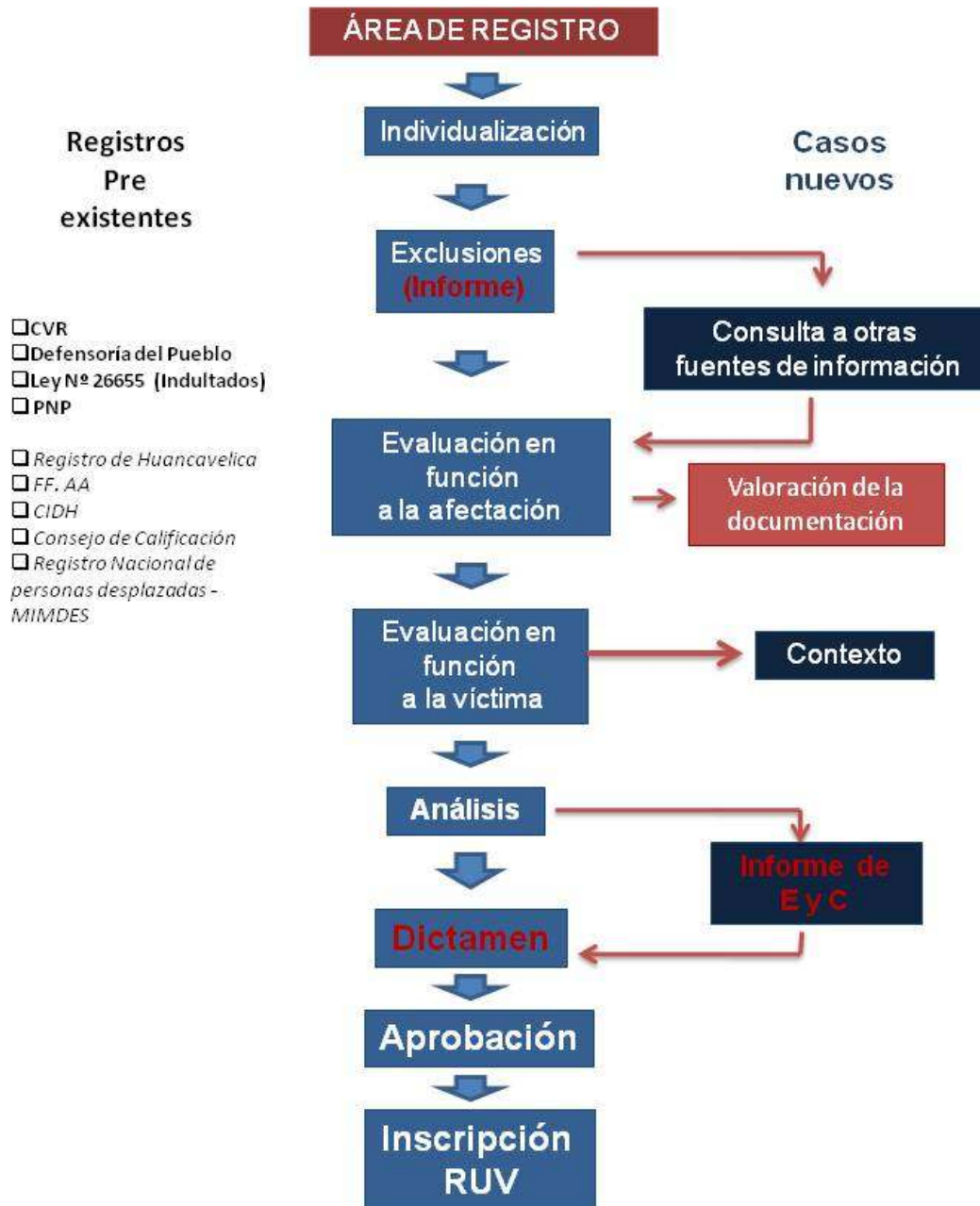
### Anexo 1: RELACIÓN DE AUTORIDADES QUE HAN PARTICIPADO EN TALLERES DE VALIDACIÓN DEL CENSO POR LA PAZ

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE AUTORIDADES PARTICIPANTES
PUNO	48
PASCO	139
HUANUCO	230
ANCASH	30
LIMA	24
LA LIBERTAD	15
AYACUCHO	362
PIURA	14
SAN MARTIN	201
UCAYALI	97
CAJAMARCA	51
HUANCAVELICA	242
APURÍMAC	190
<b>TOTAL</b>	<b>1,643</b>

## LIBRO 1: Etapas del procedimiento de registro



# Etapas del procedimiento de Evaluación y Calificación



## Etapas del procedimiento de Evaluación y Calificación para familiares





### Anexo 3: VÍCTIMAS IDENTIFICADAS POR DEPARTAMENTO

Departamento	En Registro <sup>1/</sup>			
	Víctimas			Víctimas Familiares
	Total	Fatales	No Fatales	
AMAZONAS	44	17	27	37
ÁNCASH	261	129	132	300
APURÍMAC	1,173	593	580	1,883
AREQUIPA	41	14	27	30
AYACUCHO	7,865	6,309	1,556	15,954
CAJAMARCA	110	27	83	82
CALLAO	197	126	71	59
CUSCO	479	274	205	572
HUANCAVELICA	1,320	965	355	2,928
HUÁNUCO	2,338	1,828	510	4,753
ICA	58	22	36	65
JUNÍN	2,408	1,804	604	4,254
LA LIBERTAD	132	62	70	138
LAMBAYEQUE	87	15	72	29
LIMA	1,151	568	583	1,098
LORETO	24	16	8	21
MADRE DE DIOS	5	3	2	6
PASCO	272	190	82	535
PIURA	289	72	217	133
PUNO	506	294	212	761
SAN MARTÍN	1,011	670	341	1,573
TACNA	4	0	4	0
TUMBES	9	0	9	0
UCAYALI	520	373	147	864
<b>TOTALES</b>	<b>20,304</b>	<b>14,371</b>	<b>5,933</b>	<b>36,075</b>
<b>TOTAL</b>	<b>56,379</b>			

<sup>1/</sup> Comprende digitación, escaneado, consistencia, revisión y organización de expedientes.

## **Anexo 4: PROTOCOLOS ELABORADOS**

### Protocolo de integración de víctimas calificadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)

#### **1. Objeto del protocolo**

El presente documento regula el proceso de integración de la información sobre las víctimas registradas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) al Registro Único de Víctimas (RUV) elaborado por el Consejo de Reparaciones.

#### **2. Base legal**

Es sustento legal para el proceso de integración:

- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592 y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.
- Reglamento del Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, que crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación, modificado por Decreto Supremo N° 101-2001-PCM.

#### **3. La Comisión de la Verdad y Reconciliación**

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) fue creada por el gobierno de transición el 4 junio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, con el encargo de investigar los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno (1980–2000).

Se le encargó además analizar el contexto, las condiciones políticas, sociales y culturales así como los comportamientos que contribuyeron a la situación de violencia, tanto desde el Estado como desde la sociedad. Contribuir con la justicia determinando las responsabilidades, formular propuestas de reparación y recomendar reformas como medidas de prevención para que no se repitan experiencias semejantes, así como las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de sus recomendaciones.

Como resultado de esta labor la CVR presentó al país en agosto de 2003, su Informe Final, señalando un conjunto de recomendaciones para enfrentar las consecuencias de la violencia. Entre ellas, propuso un Plan Integral de Reparaciones orientado a la atención de las víctimas de violaciones de derechos humanos, tanto a título individual cuanto en forma colectiva.

Como respuesta a estas recomendaciones se ha creado el marco legal e institucional que permita la identificación y certificación de las víctimas del proceso de violencia y la posterior implementación del Plan Integral de Reparaciones.

#### **4. Evaluación de la información de la CVR**

Durante su mandato, la CVR pudo recabar 16,917 testimonios, que fueron procesados y analizados en la Base de Datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Asimismo, a partir de esta información la CVR calificó de manera positiva 11,582 casos documentados y contrastados entre sí.

La calificación de estos 11,582 casos consideró el análisis de la información cruzada y la reconstrucción de los hechos narrados en los testimonios con la finalidad de elaborar el listado de los casos de crímenes, violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia reportados a la CVR. En esta etapa también se contrastó la información con las bases de datos de las siguientes instituciones:

- Base de Datos de la Defensoría del Pueblo: Sistematiza los expedientes de denuncias sobre desaparición forzada de personas y de ejecuciones extrajudiciales presentadas ante las ex Fiscalías de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Ministerio Público, entre 1983 y 1996. Adicionalmente contiene información sobre casos de desaparición forzada reportados a organismos de derechos humanos.
- Base de Datos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos: Sistematiza los expedientes de casos de violaciones de los derechos humanos registrada por alguna de las instituciones que conforman la CNDH. Comprende el periodo de 1983 al 2000.
- Base de Datos del Comité Internacional de la Cruz Roja: Registra información de personas desaparecidas cuyos familiares acudieron a esta entidad para denunciar el caso.
- Adicionalmente se contó con la Base de Datos del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo. Este sistema registra una cronología de hechos sobre la violencia ocurrida entre 1980-2000, la cual permitió corroborar el contexto de violencia en los hechos y eventos reconstruidos.

En consecuencia, los casos calificados por la CVR tienen un nivel de rigurosidad aceptable, pues cuentan con el respaldo de información de varias instituciones que en su momento registraron denuncias de violaciones a los derechos humanos.

De la Base de Datos de la CVR se desprende que en los 11,582 casos o eventos existen 23,481 víctimas calificadas, pues un caso puede incluir a más de una víctima. No obstante, al revisar el nivel de información que existe respecto de cada víctima calificada, se aprecia que sólo 18,503 víctimas cuentan con nombres y apellidos completos.

En esta medida, el universo de víctimas calificadas que se considerará para efectos de la integración del registro preexistente de la CVR es 18,503 pues únicamente en estos casos se puede individualizar adecuadamente a las víctimas y por tanto determinar su inscripción en el Registro Único de Víctimas.

#### **5. Integración de casos de desaparición forzada. Homologación al procedimiento de inscripción de casos en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada**

Teniendo en consideración que la Ley N° 28413 crea el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo, es necesario precisar el grado de coincidencia entre el procedimiento de verificación que realiza la Defensoría del Pueblo para entregar las constancias de ausencia por desaparición forzada y el procedimiento que se realizará para la integración en el RUV de los casos de víctimas de desaparición forzada calificados por la CVR.

Los criterios adoptados por la Defensoría del Pueblo señalados en la Directiva N° 01-2005-DP están orientados a determinar adicionalmente a la afectación y ocurrencia de los hechos, la preexistencia e identidad de la víctima, así como la situación actual de desaparición de la víctima.

La Defensoría del Pueblo contempla las siguientes etapas de verificación:

- a) **Análisis de Antecedentes.** Consiste en recabar información o referencia de la persona desaparecida en el acervo documentario de las ex Fiscalías de Derechos Humanos del Ministerio Público, actualmente a cargo de la Defensoría del Pueblo, bases de datos o antecedentes de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otras fuentes de información.

Con relación a esta etapa, tal como se describe en el punto N° 4, del presente protocolo, la CVR contrastó la información de los testimonios con distintas fuentes de información, similares a las consultadas por la Defensoría del Pueblo en esta etapa de la verificación.

- b) **Verificación Administrativa.** Esta etapa tiene por finalidad buscar información sobre la persona presuntamente desaparecida, principalmente en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a efectos de corroborar su identidad.

Esta etapa será realizada mediante el cotejo masivo, las consultas en línea con RENIEC, así como con información adicional necesaria para la individualización de la víctima, tal como se describe en el punto 5.2 del presente documento.

- c) **Verificación Directa.** Tiene por objetivo corroborar y complementar la información de cada caso mediante entrevistas a testigos y familiares de la presunta víctima. De igual forma, corroborar la continuidad de la situación de desaparecido.

Sobre esta etapa, cabe señalar que los casos registrados por la CVR se construyeron con un promedio de tres testimonios por cada caso. En algunos casos se contó inclusive con la declaración de 15 personas. De igual forma, esta información fue recabada por la Comisión de la Verdad entre el 2001 y el 2003, por lo que se trata de información corroborada con posterioridad a la época en que ocurrieron los hechos.

En consecuencia, las etapas de verificación establecidas por la Defensoría del Pueblo guardan relación con el procedimiento establecido para la integración de víctimas de desaparición forzada calificadas por la CVR y la información resultante tiene un grado similar de rigurosidad en ambos supuestos.

## **6. Integración de la lista de víctimas calificadas por la CVR**

### **6.1. Procesamiento e integración de Bases de datos**

Teniendo en cuenta lo señalado en el acápite anterior, el Área de Registro procesará y revisará la información contenida en la Base de Datos de la CVR e identificará los campos comunes para su incorporación al Módulo de Registro del Sistema del RUV.

A efectos de evitar la duplicidad de la información de las víctimas calificadas por la CVR, se deberá realizar una comparación masiva y simultánea con los registros preexistentes incorporados con anterioridad.

Esta revisión permitirá impedir la repetición de casos mediante la comparación de la semejanza entre los nombres, apellidos y documento de identidad. Asimismo

permitirá mejorar la cobertura de información en los casos duplicados mediante la incorporación de la información comparada no común.

El Área de Registro informará al Área de Evaluación y Calificación mediante listado los registros que fueron revisados e integrados al Sistema del RUV.

## **6.2. Conformación y revisión de expedientes**

El expediente es una carpeta física donde se almacena información de forma continua de todo el proceso de registro de una potencial víctima durante la inscripción en el RUV.

Para formar los expedientes físicos de las víctimas calificadas por la CVR se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- a) Ficha de Registro de Información en el que aparecerá el código asignado al caso (Módulo de registro del RUV).
- b) Reporte del evento calificado (Base de datos de la CVR).
- c) Resumen del caso. (Módulo de registro del RUV).
- d) Informe de Exclusión (Módulo de evaluación y calificación del RUV).
- e) Dictamen de Evaluación y Calificación. (Módulo de evaluación y calificación del RUV).
- f) Copia de la constancia de acreditación.

El Área de Registro iniciará la conformación de los expedientes organizando los documentos hasta el resumen del caso. Esta información será remitida al Área de Evaluación y Calificación, que complementará la información de los expedientes con el Informe de Exclusión y el Dictamen de Evaluación y Calificación. Finalmente, una vez inscrita la víctima en el RUV, se anexará al expediente una copia de la constancia de acreditación.

Los expedientes culminados deberán estar debidamente foliados y con una descripción de los documentos que conforman el mismo.

## **6.3. Individualización de las víctimas**

A efectos de individualizar correctamente a las víctimas calificadas por la CVR, se deberá realizar el cotejo masivo con información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Este cotejo busca establecer la identidad correcta de la víctima, descartando los posibles casos de homonimia. Asimismo, busca establecer si la víctima cuenta con documento de identidad o si se trata de una persona indocumentada.

De no ser posible la individualización a partir de la información del cotejo masivo se realizará la consulta en línea con RENIEC y en los casos que se requiera se solicitará la ficha de inscripción de cada víctima.

En los casos que no se cuente con información de RENIEC se solicitará al Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, los documentos que se adjuntan a los testimonios (constancia o certificados de estudios, partida de matrimonio, partida de nacimiento de los hijos/as, entre otros) a fin de individualizar con éstos a la víctima.

#### **6.4. Examen de exclusión**

Una vez remitido el expediente por el Área de Registro al Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones se realizará el examen de exclusión aplicando el protocolo respectivo. Esta evaluación tiene por objeto establecer si los casos de víctimas calificadas por la CVR se encuentran incursos en la causal de exclusión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusión elaborado con este fin.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión positiva.

De lo contrario se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el Registro Único de Víctimas. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para la recomendación de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante el Consejo de Reparaciones.

#### **7. Dictamen de la Secretaría Técnica**

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica quien podrá hacerlo suyo, firmando el mismo y presentando el caso al Pleno del Consejo de Reparaciones y recomendando su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el Registro Único de Víctimas corresponde al Consejo.

#### **8. Aprobación del Consejo de Reparaciones**

El Consejo de Reparaciones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las víctimas calificadas por la CVR en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros, como parte del proceso de evaluación. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

El acceso a la versión digital será mediante las consultas en línea a través de la intranet del Consejo de Reparaciones. Cada consejero contará con un nombre de usuario y clave de acceso para realizar las consultas necesarias.

#### **9. Inscripción en el RUV**

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a las víctimas calificadas por la CVR en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.

## Protocolo de integración del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada

### **1. Objeto y marco jurídico**

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento de integración de la información de los casos sobre desaparición forzada inscritos en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, creado mediante Ley N° 28413, al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones.

Tiene como marco normativo la Ley N° 2859228, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, así como el Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.

### **2. Antecedentes del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada**

Mediante Ley N° 28413, de 11 de noviembre de 2004, se creó el referido Registro, en el cual debían inscribirse las personas que hubieran sido individualizadas como víctimas de desaparición forzada sufrida en el contexto descrito en el artículo 3° de la propia Ley, luego de la verificación realizada por la Defensoría del Pueblo, a cuyo cargo se puso el indicado Registro.

Por Resolución Defensorial N° 04-2005-DP, de 23 de febrero de 2005, la Defensoría del Pueblo aprobó la Directiva N° 01-2005-DP que reguló los procedimientos y actuaciones que debían realizarse para la expedición de las Constancias de Ausencia por Desaparición Forzada.

La referida normativa estableció los criterios y procedimientos para la verificación de los casos y solicitudes sometidas a su conocimiento, así como las personas legitimadas para presentarlas.

### **3. Evaluación del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada. Fines para los que fue creado**

El Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada fue creado con el objetivo específico de individualizar y verificar los casos de ausencia por desaparición forzada ocurrida durante el período 1980–2000. Con tal fin se tiene como criterio base que se inscribirá en el registro, cuando la persona hubiese desaparecido involuntariamente en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad, o cualquier otra forma de privación de su libertad, o durante un enfrentamiento armado o en zona declarada de emergencia o de operaciones militares.

No es función del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo establecer la condición de víctimas con el objeto y sentido atribuidos al Registro Único de Víctimas encargado al Consejo de Reparaciones. Principalmente porque en el encargo al Consejo de Reparaciones se señala que las personas inscritas como víctimas en el RUV serán, a su vez, beneficiarias de los distintos programas de reparaciones. Asimismo, se establece que no se considerará víctimas, y por tanto no serán beneficiarios de ninguno de los programas de reparación, los miembros de las organizaciones subversivas.

---

<sup>28</sup> Primera Disposición Complementaria y Transitoria, párrafo segundo: “Los registros sobre víctimas de la violencia creados en diversas entidades del sector público deberán integrarse al Registro Único de Víctimas”.

En tal sentido, el Consejo de Reparaciones debe cumplir con verificar si alguna de las personas declaradas como ausentes por desaparición forzada se encuentra impedida de ser registrada en el Registro Único de Víctimas por ser aplicable las causales de exclusión previstas en la Ley N° 28592 y en su Reglamento.

#### **4. Procedimiento de verificación utilizado por el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada de la Defensoría del Pueblo**

El procedimiento de verificación de la Defensoría del Pueblo se ha dividido en tres grandes etapas:

- a) **Análisis de Antecedentes.** En esta etapa se busca recabar información o referencia de la persona presuntamente desaparecida en diversas fuentes de información, como la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el acervo documental transferido del Ministerio Público a la Defensoría del Pueblo (expedientes en los que constan denuncias sobre desapariciones, investigaciones fiscales, atestados policiales, testimoniales, entre otros), bases de datos o antecedentes de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otras fuentes de información.
- b) **Verificación Administrativa.** Esta etapa está destinada a buscar información sobre la persona presuntamente desaparecida en las bases de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- c) **Verificación Directa.** Etapa destinada a corroborar y complementar la información de cada caso mediante entrevistas a testigos, familiares y conocidos de la persona presuntamente desaparecida o a personas que puedan dar información sobre las circunstancias de la desaparición.
- d) **Diligencias Complementarias.** Se considera una etapa opcional, destinada a realizar otras diligencias distintas a las mencionadas en las etapas anteriores, con el objeto de generar certeza sobre la condición de desaparecida de una persona. En estas diligencias se encuentra la lectura de expedientes judiciales, las visitas a entidades públicas o privadas, entre otras.

#### **5. Calidad de la información del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada**

El seguimiento de las etapas antes descritas permite concluir que la información con la que se ha contado para el análisis de los casos sometidos a conocimiento de la Defensoría del Pueblo reúne las calidades necesarias para brindar certeza sobre la condición de desaparecida de una persona.

No obstante, el procedimiento de investigación establecido por la Defensoría del Pueblo no contempla la identificación y verificación de los familiares de las víctimas, aunque en la mayoría de los informes remitidos hay referencias de los solicitantes, así como el nombre de los padres, esposo(a) o conviviente e hijos(as) de la víctima, que permitirían una labor de identificación de los beneficiarios.



## **6. Integración del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada al Registro Único de Víctimas**

La integración de los casos inscritos en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

### **a. Solicitud de información a la Defensoría del Pueblo**

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones solicitará a la Defensoría del Pueblo la entrega periódica de los informes de verificación de los casos que aparecen inscritos en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, en formato físico y digital.

### **b. Registro de información y organización del expediente**

Los casos remitidos por la Defensoría del Pueblo serán ingresados al módulo provisional de registro de la «Base de datos operativa del RUV», de acuerdo al número de orden en que se encuentran publicados en la página web de la referida institución.

Luego se organizará el expediente con la ficha de registro de información, en el que aparecerá el código asignado al caso, así como la impresión del informe de verificación remitido por la Defensoría del Pueblo.

De igual forma, se adjuntarán al expediente los documentos que hayan sido presentados a iniciativa de parte o los recabados en las campañas de empadronamiento realizados por el Consejo de Reparaciones o por otras instituciones.

Esta información es remitida por el Área de Registro al Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, debidamente foliada y con una descripción de los documentos que conforman el expediente.

### **c. Examen de exclusión**

Una vez remitido el expediente por el Área de Registro se realizará el examen de exclusión aplicando el protocolo respectivo. Esta evaluación tiene por objeto establecer si los casos remitidos por la Defensoría del Pueblo, se encuentran incursos en la causal de exclusión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica, y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusiones aprobado por el Consejo de Reparaciones para dichos efectos.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión.

De no ser ésta la situación, se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el Registro Único de Víctimas. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para evaluar la recomendación de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante el Consejo de Reparaciones.

## **7. Dictamen de la Secretaría Técnica**

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica quien podrá hacerlo suyo, firmando el mismo y presentando el caso al Pleno del Consejo de Reparaciones y recomendando su aprobación. En caso contrario será devuelto al Área de Evaluación y Calificación con las recomendaciones pertinentes.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el Registro Único de Víctimas corresponde al Consejo.

## **8. Aprobación del Consejo de Reparaciones**

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones ordinarias revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las víctimas de desaparición forzada en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros como parte del proceso de evaluación. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital. El acceso a la versión digital será mediante consultas en línea a través de la Intranet del Consejo de Reparaciones, para lo cual, cada consejero contará con un nombre de usuario y clave de acceso a fin de realizar las consultas necesarias.

## **9. Inscripción en el RUV**

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a las víctimas de desaparición forzada en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.

## Protocolo para la evaluación de exclusión (artículo 4° de la Ley 28592)

### **1. Objetivo**

El presente protocolo regula el procedimiento para evaluar si corresponde aplicar la exclusión de la calificación de víctimas a quienes sean considerados miembros de las organizaciones subversivas, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 28592 y su reglamento.

### **2. Marco legal**

El artículo 4° de la Ley 28592 establece que no se considerará víctimas para los efectos de dicha Ley, y por tanto no serán beneficiarios de ninguno de los programas de reparación, a los miembros de las organizaciones subversivas. Por su parte, el Reglamento de esta ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, señala en el artículo 45° que no serán considerados víctimas los miembros de organizaciones subversivas.

De igual forma, el Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas reitera el criterio de exclusión para la calificación de víctimas y beneficiarios, a quienes sean considerados como miembros de organizaciones subversivas y señala los lineamientos generales para realizar esta evaluación.

### **3. Ámbito de aplicación**

El presente protocolo se aplicará a todos los casos que ingresen al proceso de evaluación y calificación de víctimas y beneficiarios individuales, incluyendo los casos de integración de registros preexistentes señalados por el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 28592 y por el Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas. La aplicación de este protocolo se considerará como condición previa para la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Este procedimiento será realizado por el Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

### **4. Determinación de la condición de miembro de organizaciones subversivas**

Para efectos de la aplicación del presente protocolo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las personas condenadas por delito de terrorismo desde 1981 en adelante.
- b) Las personas condenadas por delito de terrorismo beneficiadas con condenas suspendidas, exención o reducción de pena.
- c) Las personas que renunciaron a nuevos procesos penales por terrorismo, dispuestos por la Sentencia N° 010-2002-TC/AI, del Tribunal Constitucional y por los decretos legislativos 922 y 926.
- d) Las personas que actualmente se encuentren procesadas y/o con requisitoria vigente por delito de terrorismo.

En estos casos no se podrá proceder a la inscripción del nombre de la persona en el Registro Único de Víctimas.

En los casos de las personas que fueron condenadas por delito de traición a la patria o terrorismo por jueces militares o civiles con identidad secreta, y cuyas condenas fueron cumplidas antes de las anulaciones dispuestas por el Tribunal Constitucional se

analizarán los fundamentos de la sentencia condenatoria antes de determinar la exclusión positiva.

Sólo en el caso de personas condenadas con sentencia firme y vigente se calificará el caso como de **Exclusión Positiva** en aplicación del artículo 4º de la Ley 28592.

En los demás casos se deberá realizar diligencias complementarias tendientes a establecer si las personas son o fueron miembros de organizaciones subversivas. En estos casos, el proceso de inscripción en el RUV se mantendrá en suspenso hasta que el Área de Evaluación y Calificación emita el dictamen técnico con la convicción de la no pertenencia a organizaciones subversivas y éste sea refrendado por la Secretaría Técnica y sometido a consideración del Consejo de Reparaciones para su aprobación e inscripción en el Registro Único de Víctimas.

## 5. Fuentes a consultar para la evaluación de exclusión

### 5.1. Fuentes primarias

- a) **Base de Datos del Registro Nacional de Condenas.** Centraliza y sistematiza la información de todas las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales. Permite verificar si la persona fue condenada por terrorismo o traición a la patria.
- b) **Base de Datos de la Sala Penal Nacional.** Brinda información sobre procesos por delito de terrorismo desde el año 2000 en adelante, anulaciones de juicios, renuncias a juicios y casos con sentencia firme. Identifica absueltos, condenados, rehabilitados<sup>29</sup>, renuncias a juicio y procesados. Permite además aclarar casos entre mayo de 1992 y octubre de 1997.
- c) **Base de Datos de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú.**
- d) **Base de Datos de la Fiscalía Superior Penal Nacional.** Contiene información sobre las investigaciones fiscales por terrorismo iniciadas en los distintos distritos judiciales del país.

### 5.2. Fuentes auxiliares

- a) Base de Datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Contiene información de todas las personas que están reclusas o lo estuvieron alguna vez en un establecimiento penitenciario del país. Permite identificar a procesados actualmente en prisión, condenados, absueltos y rehabilitados (quienes ya cumplieron su condena).
  - La denominada Base Activa del INPE se refiere a las personas que actualmente están en prisión.
  - La Base Pasiva del INPE se refiere a las personas que ya han dejado el establecimiento penitenciario, por diferentes causas.
- b) Información proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia del país sobre personas procesadas y sentenciadas por delito de terrorismo.
- c) Información proporcionada por el Consejo Supremo de Justicia Militar sobre sentencias dictadas por traición a la patria.
- d) Información de las personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234
- e) Información del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

---

<sup>29</sup> Se refiere a quienes cumplieron su condena y para rehabilitarlos como ciudadanos se anularon los antecedentes penales y judiciales

Estas fuentes auxiliares tienen carácter opcional y el informe de exclusión de cada caso deberá reflejar cuáles de éstas han sido consultadas.

La información proporcionada por estas fuentes no podrá constituir el fundamento para una exclusión, su carácter es solamente referencial y requerirá profundizar las investigaciones.

## 6. Procedimiento de evaluación de exclusión

El procedimiento de evaluación de exclusión se realizará mediante los cruces masivos de coincidencias con todas las bases de datos y fuentes de información señalados en el punto anterior, utilizando herramientas informáticas para tal fin. Cuando este cruce no sea posible el analista deberá realizar el cotejo de manera individual, buscando información por cada persona en todas las bases de datos.

El cruce de información por base de datos y el cotejo individual deberán tener en cuenta la similitud de nombres, los posibles errores de digitación u ortográficos y los distintos nombres con los que era conocida la presunta víctima, siempre que se cuente con esta información.

Realizado el cruce por base de datos o cotejo individual, a efectos de establecer la condición de miembro de organizaciones subversivas o no, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Si de la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Condenas se obtiene como resultado que la persona tiene registrada una condena por delito de terrorismo anterior a mayo de 1992, se descartará que no se trate de un caso de homonimia. De confirmarse que no es un caso de homonimia se calificará el caso como uno de **Exclusión Positiva**.

Si se trata de un caso de homonimia se considerará como no registrado en esta base de datos.

Si la condena registrada hubiera sido dictada entre mayo de 1992 y octubre de 1997, se cruzará esta información con la proporcionada por la Sala Penal Nacional a fin de descartar que dicha sentencia hubiera sido anulada en aplicación de los decretos legislativos 922 y 926. Si como resultado del cruce de información con la proporcionada por los órganos jurisdiccionales a que se refiere el numeral anterior, se hallara que dicha sentencia se encuentra vigente o que existe nueva sentencia, posterior a octubre de 1997, contra la misma persona, o que ésta renunció a un nuevo juicio, se descartará que no se trate de un caso de homonimia y se calificará el caso como uno de Exclusión Positiva.

- b) Si el nombre de la persona no figura en la base de datos del Registro Nacional de Condenas, pero sí en la del Instituto Nacional Penitenciario como procesada, se comprobará el estado actual del proceso con información proporcionada por la Sala Penal Nacional o de la instancia que dio origen al proceso. Si el resultado de la información de las instancias judiciales es que la persona fue condenada se descartará que no se trate de un caso de homonimia y se calificará el caso como uno de **Exclusión Positiva**.

Si la información del INPE señala que la persona está registrada como liberada (Base Pasiva), deberá recurrirse a la información proporcionada por instancias del Poder Judicial a fin de establecer si se trata de una persona que cumplió la

condena y fue rehabilitada (anulación de antecedentes penales y judiciales) o si se trata de una persona que fue absuelta.

- c) Si el nombre materia de la consulta no figura en las bases de datos del Registro Nacional de Condenas ni del Instituto Nacional Penitenciario pero sí en otras bases de datos o fuentes de información señaladas en el numeral 5, deberá recurrirse de manera directa a la fuente que reportó dicho nombre a fin de comprobar la situación jurídica actual de la persona.
- d) Si se trata de un caso que aún se encuentra en trámite o uno reservado por resolución consentida o ejecutoriada, se informará al Consejo de Reparaciones a través de la Secretaría Técnica la suspensión del proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas hasta que sea resuelta la situación jurídica de la persona.
- e) Si como resultado del cruce o cotejo con las bases de datos antes señaladas se determinara que la persona nunca fue condenada, detenida o juzgada por pertenecer a una organización subversiva, o si lo fue recibió sentencia absolutoria, sobreseimiento, se dispuso no haber mérito para juicio oral en su contra, se archivó el proceso por declararse fundada una excepción de naturaleza de acción, se le concedió libertad incondicional confirmada por la instancia superior o se dictó cualquier otra resolución judicial exculpatoria, se considerará el caso como uno de **No Exclusión**.

## 7. Descarte de Homonimia

El descarte de homonimia, como parte del procedimiento de la evaluación de exclusión, se realizará con la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

De tratarse de un caso de homonimia se dejará constancia de esta situación detallando los elementos que llevan a tal conclusión.

## 8. Culminación de la evaluación de exclusión

La evaluación debe concluir con un informe que da cuenta de uno de los siguientes resultados:

- a) **Exclusión Positiva.** Si se calificara el caso como uno de Exclusión Positiva se describirá en el informe o dictamen final el proceso seguido para llegar a dicha conclusión, con indicación de las fuentes de información consultadas y adjuntando copia del reporte obtenido, o indicación expresa del número de registro del caso en la fuente consultada, número de expediente judicial, fecha de la sentencia y tribunal que la dictó, condena recibida y demás datos que permitan individualizar de manera certera la sentencia dictada en contra de la persona materia de la consulta.

En estos casos, el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas se suspenderá en aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 28592.

- b) **Exclusión Negativa.** Cuando del cruce de bases de datos y cotejo de información se genera convicción que la persona no es ni ha sido miembro de una organización subversiva, el expediente continúa el trámite para inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Si del cruce de bases de datos y cotejo de información no se tiene certeza de la no pertenencia a organizaciones subversivas, el caso se mantendrá en evaluación hasta que se produzca la certeza para considerar una exclusión positiva o una exclusión negativa.

## **9. Informe de la evaluación de exclusión**

El informe de evaluación de exclusión será realizado por el(la) coordinador(a) del Área de Evaluación y Calificación. El informe deberá contener la siguiente información:

- Identificación del expediente, número asignado por el Área de Registro.
- La referencia al origen del expediente, indicando si se trata de un expediente iniciado de oficio o a solicitud de parte, o de la integración de un Registro preexistente.
- El apellido paterno, apellido materno y nombres completos de la presunta víctima.
- La referencia a las fuentes consultadas y la condición de la persona en cada fuente, según el resultado del cruce de información.
- De ser el caso se deberá precisar el resultado del descarte de homonimia.
- La referencia a otras acciones realizadas.
- La conclusión a la que se arriba luego del proceso de evaluación de exclusión.
- Firma del(la) coordinador(a) del Área de Evaluación y Calificación.

## Protocolo de identificación e individualización de víctimas

### **1. Objeto del protocolo**

El presente documento regula el procedimiento de identificación e individualización de víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, para su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) elaborado por el Consejo de Reparaciones.

### **2. Base legal**

Es sustento legal para el proceso de identificación e individualización de víctimas:

- Constitución Política del Perú. Artículo 2°.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 6°.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Artículo 16°.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica. Artículo 18°.
- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.
- Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 26497, Decreto Supremo N° 015-98-PCM, y sus modificatorias.

### **3. Identificación e individualización de víctimas**

El Registro Único de Víctimas (RUV), a cargo del Consejo de Reparaciones, tiene como principal objetivo la identificación nominal de las víctimas y de los beneficiarios individuales (Artículo 70°, inc. "b", del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS), del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

De acuerdo a los mecanismos oficiales de identificación en el Perú, regulados por la Ley N° 26497, y su reglamento el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, esta tarea debería consistir en ubicación o verificación del Documento Nacional de Identidad (DNI)<sup>30</sup> de las personas mayores de 18 años y, en el caso de los adolescentes y menores de edad, la partida de nacimiento respectiva.

Sin embargo, aplicar tal procedimiento a las víctimas de la violencia, como único y exclusivo mecanismo para la identificación, resulta inviable y hasta discriminatorio, pues un importante número de víctimas no cuentan o no contaron con documentos de identidad por situaciones de pobreza, falta de información, difícil acceso al medio urbano, destrucción de los registros civiles, entre otros factores.

El Reglamento de la Ley N° 28592 ha establecido como uno de los principios aplicables al proceso de inscripción de víctimas en el RUV, el de la simplificación (inciso "e" del artículo 6°), el cual consiste en la eliminación de etapas y requisitos que

---

<sup>30</sup> Artículo 26°: "...el DNI constituye la única Cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado..."



sean onerosos y no resulten estrictamente indispensables, privilegiando el cumplimiento de los fines del Plan Integral de Reparaciones sobre el cumplimiento de formalidades que no sean absolutamente necesarias.

En consecuencia, en aplicación de este principio, el Consejo de Reparaciones puede asumir otros procedimientos para la identificación e individualización de víctimas, para efectos de su inscripción en el RUV.

Asimismo, es potestad del Consejo de Reparaciones aprobar los protocolos de funcionamiento y operación del RUV, necesarios para la adecuada inscripción de las víctimas<sup>31</sup>.

#### **4. La problemática de indocumentación de las personas afectadas por la violencia**

Según estudios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)<sup>32</sup>, al 3 de marzo de 2005, más de 1'552,522 peruanos/as se encontraban como indocumentados. Esta población corresponde en su mayoría a personas en situación de pobreza o de extrema pobreza de localidades rurales o urbano marginales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco, Puno y Cusco. De acuerdo al Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, estas zonas geográficas fueron duramente afectadas por la violencia ocurrida entre 1980-2000.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha señalado que una de las manifestaciones del conflicto armado interno fue la destrucción de las oficinas de registro civil, con el propósito de desvincular a la población del Estado o de suplantarlos por una "documentación alternativa".

A su vez, el desplazamiento por la extrema violencia supuso el alejamiento de las personas de las oficinas de registro civil de su domicilio de origen, haciendo que el trámite para obtener un documento de identidad fuera cada vez más complejo, sin considerar que la situación de pobreza se agudizó en los lugares de inserción de los desplazados.

Precisamente, en expresión de reconocimiento de este fenómeno, el artículo 15°, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley de creación del Plan Integral de Reparaciones, establece como una modalidad de reparación en materia de restitución de derechos ciudadanos, la regularización de la falta de documentación para las personas que resultaron indocumentadas a raíz del proceso de violencia.

#### **5. Procedimiento de identificación e individualización**

Atendiendo a lo antes expuesto, este documento plantea un procedimiento para la correcta identificación e individualización de las víctimas de la violencia.

Dada la naturaleza de los casos que el Consejo de Reparaciones debe incorporar en Registro Único de Víctimas, se presentará en primer orden el procedimiento a seguir cuando se trate de casos nuevos. Entendiéndose como caso nuevo todo aquel registro

---

<sup>31</sup> Artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 28592, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, del 21 de febrero de 2008.

<sup>32</sup> Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a las personas indocumentadas 2005-2009", aprobado por Resolución Jefatural N° 772-2005-JEF/RENIEC, del 11 de julio de 2005.

que llegue al Consejo mediante solicitudes de inscripción o el que se recoja a través del despliegue que organice el Consejo en el ámbito nacional.

En segundo orden se presentará el procedimiento a seguir para la identificación e individualización de víctimas comprendidas en los registros preexistentes señalados en el Artículo 45° del Reglamento del RUV.

### **5.1. Procedimiento para casos nuevos**

El procedimiento se desarrollará siguiendo la secuencia que se presenta a continuación. No es necesario agotar todas las etapas en cada caso, pues una vez que se tenga plenamente identificada e individualizada a la víctima se podrá dar por concluido el procedimiento en cualquiera de las etapas.

#### **a) Identificación con información de RENIEC**

- I. A efectos de individualizar e identificar correctamente a las víctimas cuyos casos se presenten ante el Consejo de Reparaciones –cuenten o no con DNI–, se deberá realizar el cotejo masivo<sup>33</sup> con información de RENIEC. Este cotejo busca establecer la identidad correcta de la víctima, así como descartar posibles casos de homonimia. De igual forma, busca verificar si la víctima cuenta con documento de identidad o si se trata de una persona indocumentada.
- II. De no ser posible la identificación a partir de la información del cotejo masivo se realizará la consulta en línea con RENIEC<sup>34</sup>, la que se deberá efectuar con todas las posibles variantes respecto a la escritura de los apellidos de la víctima. Por ejemplo: si el apellido paterno o materno de la víctima apareciera consignado en la solicitud de inscripción (Ficha Única de Registro de la Víctima) como “Sedano”, y éste no existiera en RENIEC, la consulta se agotará con las variantes “Cedano” o inclusive “Zedano”.

Para asignar un documento de identidad, además de la coincidencia de los nombres y apellidos, se deberá tener en cuenta la coincidencia de los datos consignados en la Ficha de Registro del Consejo de Reparaciones tales como:

- Fecha de nacimiento.
  - Nombre de los padres.
  - Lugar de domicilio (que debe coincidir con el lugar de la afectación). Para asumir este dato como criterio de individualización se deberá descartar que la víctima registre homónimos.
- III. Cuando los datos que aparecen en la consulta en línea de RENIEC sobre una Libreta Electoral (LE) resulten insuficientes, se solicitará a la referida institución la Ficha de Inscripción del Ciudadano.
  - IV. Cuando la LE o el DNI aparezca como cancelado se solicitará a RENIEC información sobre el motivo de la cancelación y de ser necesario información sobre el acto administrativo que lo sustenta.

---

<sup>33</sup> El cotejo masivo es la consulta masiva de nombres que se realiza a RENIEC, a fin de que se informe la existencia o no de documentos de identidad de los nombres en consulta.

<sup>34</sup> La consulta en línea, es aquella que se realiza vía internet a la base de datos de RENIEC. Mediante esta consulta se tiene acceso a los datos principales de las personas que se encuentran inscritas en esta entidad.

- V. Por otro lado, si la víctima contara con documento de identidad de 7 dígitos<sup>35</sup>, se solicitará la Ficha de Inscripción del Ciudadano. En la medida que esta información no está sistematizada en la Base de Datos del RENIEC, en la solicitud de información se deberá indicar necesariamente el número de Libreta Electoral. De lo contrario, la Ficha de Inscripción del Ciudadano, no podrá ser ubicada.

#### **b) Identificación con otros documentos oficiales**

En los casos en los que no exista información en RENIEC, se tomarán en cuenta los documentos oficiales que se adjunten a la solicitud, donde aparezcan de forma indubitable los nombres y apellidos de la víctima, tales como: partida de defunción, partida de nacimiento, certificado de nacido vivo, partida de bautizo, constancia o certificados de estudios, partida de matrimonio, partida de nacimiento de los hijos/as, acta de levantamiento de cadáver, atestado policial, carné de identificación policial o militar, resolución de baja, cédula de pertenencia a Comité de Autodefensa, entre otros.

#### **c) Identificación con la Ficha de Registro del Consejo de Reparaciones**

Finalmente, ante la ausencia de información oficial, la víctima podrá ser individualizada e identificada con los datos de la Ficha de Registro del Consejo de Reparaciones de la Víctima, la cual tiene carácter de declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS-, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su modificatoria el D. S. 003-2008-JUS. Disposición que se reitera en el Artículo V del Reglamento del RUV, donde se indica: “La información presentada al Consejo de Reparaciones por quien alegue tener la condición de víctima o beneficiario tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”.

La identificación e individualización que se realice mediante esta modalidad, estará condicionada a que se corrobore con información de las etapas posteriores de la evaluación y calificación del caso.

### **5.2. Procedimiento de identificación de víctimas inscritas en registros preexistentes**

Para la identificación e individualización de víctimas inscritas en los registros preexistentes, se aplicará el procedimiento establecido en los literales a) y b) del punto 5.1.

En los casos en los que no exista información en RENIEC, o documento oficial que identifique a la víctima, se tomará como sustento el informe, dictamen, resolución o acto administrativo mediante el cual se autorizó su inscripción en el registro correspondiente.

#### **a) Procedimiento para las víctimas inscritas en el Registro de Casos y Testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación**

Al tratarse de un registro con un número elevado de casos, es importante regular los criterios que se deberán seguir para la correcta individualización de las víctimas consideradas en este registro.

---

<sup>35</sup> Según información proporcionada por RENIEC, dicho documento estuvo vigente hasta 1984.

En primera instancia, se deberá aplicar lo dispuesto en el literal a) del punto 5.1. del presente protocolo. Para estos casos se exceptúa el procedimiento establecido en el literal b), debido a que la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones no cuenta con los documentos presentados por las víctimas, familiares o testigos que brindaron testimonio ante la CVR.

Respecto del procedimiento de identificación con RENIEC existen tres supuestos:

1. Existe en RENIEC una persona inscrita con el mismo nombre que la potencial víctima y de acuerdo a los datos que figuran en la base de datos de la CVR, se puede determinar que se trata de la misma persona. En este supuesto se asignará el número de documento de identidad respectivo.
2. Existe en RENIEC una persona inscrita con el mismo nombre que la potencial víctima, sin embargo no existe información suficiente en la Ficha de Víctima de la CVR (fecha y lugar de nacimiento, nombres de los padres o lugar de afectación) para establecer si se trata de la misma persona. En este supuesto se deberá señalar la coincidencia de nombres, precisando que no es posible determinar si se trata de la víctima o si debe descartarse esta posibilidad.
3. No existe en RENIEC una persona inscrita con el mismo nombre. En estos casos se considera como suficiente la información que aparece en la Ficha de Víctima de la CVR, la cual deberá contar con el respaldo de al menos un testimonio brindado ante dicha institución por una persona identificada con nombres y apellidos. De igual forma, en los casos que corresponda, se podrá efectuar la identificación e individualización a través del evento en el que la víctima sufrió la afectación, siempre que este evento haya sido de conocimiento público, o que éste haya sido investigado en los estudios en profundidad de la CVR. Asimismo, se tomarán en cuenta informes elaborados por el Congreso de la República, la Defensoría del Pueblo y las autoridades judiciales internas o supranacionales sobre dicho evento.

Finalmente, en el supuesto de que no apareciera el nombre de la víctima en el testimonio que la Base de Datos de la CVR asigna al evento, y en particular a la víctima, se solicitará al Centro de Información para la Memoria Colectiva y de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo<sup>36</sup> copia del audio del testimonio y de los documentos que aparecen en la respectiva carpeta. Estos documentos pueden estar constituidos por memoriales, actas, testimonios escritos, recortes periodísticos y diversos tipos de documentos que presentó en su momento la persona que brindó el testimonio ante la CVR. De ubicarse información respecto a la víctima, ésta podrá ser identificada e individualizada con dicha información.

---

<sup>36</sup> Entidad a cargo del acervo documental de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

## **1.- OBJETO DEL PROTOCOLO**

El presente documento regula el proceso de integración de la información sobre las personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234 al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones.

## **2.- BASE LEGAL**

Es sustento legal para el proceso de integración:

- Ley N° 28592<sup>37</sup>, que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592 y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.
- Ley N° 26655, que crea la Comisión Ad Hoc de Indultos.
- Ley N° 27234, que encarga funciones de la Comisión Ad Hoc al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

## **3. ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN AD HOC DE INDULTOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

La Comisión Ad Hoc fue creada mediante Ley N° 26655, de 17 de agosto de 1996, con la finalidad de evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República, la concesión de indulto o el derecho de gracia para las personas condenadas o procesadas injustamente por los delitos de terrorismo o traición a la patria. Esta Comisión estuvo integrada por el Defensor del Pueblo, el Ministro de Justicia y un representante del Presidente de la República.

La Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y tenía entre sus funciones recabar las solicitudes de indulto, recopilar información relacionada con las mismas, procesarla, evaluarla y proponer los informes respectivos a la Comisión Ad Hoc. Esta Comisión por su parte evaluaba el caso y si correspondía recomendaba ante el Presidente de la República la concesión del indulto o derecho de gracia.

Posteriormente mediante Ley N° 27234, de 19 de diciembre de 1999, las funciones de la Comisión Ad hoc, fueron asignadas al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

La Comisión Ad Hoc recomendó el indulto y derecho de gracia en 502 casos y en el período del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia se otorgó el beneficio a otras 249 personas.

El trámite realizado por la Comisión Ad Hoc, para la concesión de indultos y derechos de gracia fue reproducido por el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

---

<sup>37</sup> Primera Disposición Complementaria y Transitoria, párrafo segundo: “Los registros sobre víctimas de la violencia creados en diversas entidades del sector público deberán integrarse al Registro Único de Víctimas.

#### **4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INDULTO EN LA COMISIÓN AD HOC Y EL CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Los criterios de evaluación adoptados por la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc en la evaluación de las solicitudes de indulto fueron:

- Examen de los hechos y circunstancias de la detención.
- Estudio del expediente judicial.
- Valoración de la conducta observada en el centro de reclusión.
- Situación socio económica y trayectoria personal del interno.

Al culminar el proceso de evaluación en cada solicitud, la Secretaría Técnica elaboraba un informe en el que daba cuenta de los antecedentes del caso, el resumen del proceso judicial, la entrevista personal, la conducta observada en el penal, así como los fundamentos que permitían presumir razonablemente la inocencia del solicitante.

Lo informes eran puestos a consideración de los integrantes de la Comisión Ad Hoc, quienes adoptaban la decisión de remitir la recomendación de indulto o derecho de gracia al Presidente de la República. Aprobado el indulto o derecho de gracia por el jefe de Estado, se publicaba la Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano.

Similar procedimiento y criterios de evaluación fueron adoptados por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia para la remisión de recomendaciones de indulto al Presidente de la República.

Tratándose de solicitudes de indulto humanitario, la Comisión Ad Hoc optó por derivarlas al Ministerio de Justicia para el trámite regular en este tipo de casos.

#### **5. INTEGRACIÓN DE PERSONAS INDULTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

##### **5.1 Procesamiento e integración de información**

El acervo documentario físico de las 751 personas indultadas y beneficiarias del derecho de gracia está conformado por los 502 expedientes de la Comisión Ad Hoc y los 249 casos resueltos por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Este acervo se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia. No obstante, la Defensoría del Pueblo conserva un archivo digitalizado de los 502 expedientes resueltos por la Comisión Ad hoc.

Teniendo en cuenta lo señalado en el acápite anterior, el Área de Registro procesará, escaneará y revisará la información contenida en cada caso. Esta información se digitalará en el módulo de registros para indultados y se identificará los campos comunes para su incorporación al Módulo de Registro del sistema del RUV.

A efectos de evitar la duplicidad de la información de las personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234, se deberá realizar una comparación masiva y simultánea con los registros preexistentes incorporados con anterioridad.

Esta revisión permitirá impedir la repetición de casos mediante la comparación de la semejanza entre campos de nombres, apellidos y documento de identidad.

Asimismo permitirá mejorar la cobertura de información en los casos duplicados mediante la incorporación de la información comparada no común.

El Área de Registro informará al Área de Evaluación y Calificación mediante listado los registros que fueron revisados e integrados al Sistema del RUV.

## **5.2 Conformación y revisión de expedientes**

Teniendo en cuenta que el proceso de evaluación de las solicitudes de indulto y derecho de gracia se refleja en los informes elaborados por la Comisión Ad Hoc y el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, respectivamente; y, que la gracia presidencial se hizo efectiva mediante resoluciones supremas, los expedientes físicos de personas indultadas deberán contener la siguiente información:

- a) Ficha de Registro de Información en el que aparecerá el código asignado al caso (Módulo de registro del RUV).
- b) Informe de la Comisión Ad Hoc o Informe del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.
- c) Resolución Suprema que concede el indulto o derecho de gracia.
- d) Resumen del caso. (Módulo de registro del RUV).
- e) Informe de Exclusión (Módulo de evaluación y calificación del RUV).
- f) Dictamen de Evaluación y Calificación. (Módulo de evaluación y calificación del RUV).
- g) Copia de la constancia de acreditación.

El Área de Registro iniciará la conformación de los expedientes organizando los documentos hasta el resumen del caso. Esta información será remitida al Área de Evaluación y Calificación, que complementará la información de los expedientes con el Informe de Exclusión y el Dictamen de Evaluación y Calificación. Finalmente, una vez inscrita la víctima en el RUV, se anexará al expediente una copia de la constancia de acreditación.

Los expedientes culminados deberán estar debidamente foliados y con una descripción de los documentos que conforman el mismo.

## **5.3 Individualización de las víctimas**

A efectos de individualizar correctamente a las personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234, se realizará el cotejo masivo con información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Este cotejo busca establecer la identidad correcta de la víctima, descartando los posibles casos de homonimia. Asimismo, busca establecer si la víctima cuenta con documento de identidad o se trata de una persona indocumentada.

De no ser posible la individualización a partir de la información del cotejo masivo se realizará la consulta en línea con RENIEC y en los casos que se requiera se recabará mayor información para individualizar correctamente a la persona.

## **5.4 Examen de exclusión**

Una vez realizada la individualización de la víctima se realizará el examen de exclusión aplicando el protocolo respectivo. Esta evaluación tiene por objeto establecer si los casos de víctimas calificadas por la CVR, se encuentran incursos en la causal de exclusión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica, y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusiones elaborado con este fin. No obstante, tratándose de personas indultadas o a quienes se otorgó el derecho de gracia, la evaluación de exclusión sólo deberá considerar información posterior a la fecha en que la persona fue indultada o recibió el derecho de gracia.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión positiva.

De lo contrario se procederá a remitir el expediente a la Secretaría Técnica para la recomendación de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante el Consejo de Reparaciones.

## **6. Dictamen de la Secretaría Técnica**

Se elaborará un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el Registro Único de Víctimas. Este dictamen será evaluado por la Secretaría Técnica quien podrá hacerlo suyo, firmando el mismo.

Finalmente, se presenta el caso al Pleno del Consejo de Reparaciones la propuesta final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

## **7. Aprobación del Consejo de Reparaciones**

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones ordinarias revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las personas indultadas o beneficiadas con el derecho de gracia en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234 en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

El acceso a la versión digital será mediante las consultas en línea a través de la intranet del Consejo de Reparaciones. Cada consejero deberá contar con un usuario y clave de acceso para realizar las consultas necesarias.

## **8. Inscripción en el RUV**

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a las personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y N° 27234 en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.



## **1. Objeto del protocolo**

El presente protocolo tiene como finalidad regular el proceso de integración del “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional, en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000” al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones.

Adicionalmente, se aplicará a las nóminas del personal de la Policía Nacional del Perú fallecido o que resultó con discapacidad física como consecuencia del período de violencia señalado, que el Ministerio del Interior (MININTER) remita al Consejo de Reparaciones, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional, de 11 de junio de 2008.

## **2. Base legal**

El sustento legal para el proceso de integración es el siguiente:

- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el D.S. N° 003-2008-JUS.
- Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Directoral N° 274-2007-DIRGEN/DIRREHUM, que crea la Comisión Especial encargada de formular el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional del Perú, en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000”.
- Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Consejo de Reparaciones, de 11 de junio de 2008.

## **3. Antecedentes**

La Policía Nacional del Perú (PNP) forma parte de la estructura orgánica del MININTER y, como institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, tiene como finalidad vigilar, prevenir, investigar y combatir la delincuencia. En cumplimiento de dichas funciones ha sido responsable de la lucha contra la subversión vivida en nuestro país durante el proceso de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, en su Informe Final presentado en agosto de 2003, señala que entre las fuerzas del orden, la PNP registra el mayor número de víctimas fallecidas o con discapacidad como consecuencia del proceso de violencia. Estas personas, así como las afectaciones que sufrieron, de acuerdo con procedimientos ordinarios creados para otros fines (pensionarios y de seguros de vida) registran un calificación previa por parte de las oficinas correspondientes de la PNP.

Dada la existencia de dicha información, el Consejo de Reparaciones, mediante Oficio S/N-2007-PCM-CR, de 6 de marzo de 2007, solicitó al Ministerio del Interior la información necesaria para integrar al RUV a las víctimas de la PNP, en aplicación del

artículo 45° del Reglamento de Inscripción en el RUV, que señala como registro preexistente la “Relación de Víctimas de la Policía Nacional del Perú”.

Para atender el pedido del Consejo de Reparaciones, la Dirección General de la Policía Nacional creó una Comisión Especial encargada de formular el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional, en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000”, mediante Resolución Directoral N° 274-2007-DIRGEN/DIRREHUM, de 21 de marzo de 2007. Dicho padrón fue remitido al Consejo de Reparaciones con el Oficio N° 3826-2007-IN-0601, de 11 de julio de 2007.

Posteriormente, el Consejo de Reparaciones y el MININTER celebraron un Convenio marco de cooperación institucional, de 11 de junio de 2008, mediante el cual esta última entidad se comprometió a remitir nuevas listas nominales del personal de la Policía Nacional del Perú policial que hubiera fallecido o presentara algún tipo de discapacidad física o daños en la salud física o mental como consecuencia del período de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, en los casos en los que por factores de distancia, ausencia de información probatoria o desconocimiento, algunos beneficiarios no pudieron ser evaluados por la Comisión Especial creada para tal fin.

#### **4. Evaluación de la información remitida por el MININTER**

La Comisión Especial creada mediante Resolución Directoral N° 274-2007-DIRGEN/DIRREHUM se instaló el 24 de marzo de 2007, y tuvo un período de funcionamiento de 60 días calendarios. Fue presidida por el Coronel PNP Miguel Antonio Villanueva Benavides e integrada por cinco oficiales de la PNP. De acuerdo con el Informe N° 001-PNP-CE, emitido por dicha Comisión<sup>38</sup>, para la calificación y evaluación de cada uno de los casos, se aplicó el siguiente procedimiento:

- a. Recopilación y búsqueda de información.** En esta etapa se recopiló la información relativa al personal de la Policía Nacional del Perú que falleció como consecuencia del proceso de violencia comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. En tal sentido, se consolidó y contrastó información de diferentes dependencias de la PNP: las bases de datos de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Contra el Terrorismo (DINCOTE), Dirección de Operaciones Especiales (DIROES), así como las asociaciones que agrupan a los familiares y personas con discapacidad.
- b. Solicitud de medios probatorios a los familiares o personas interesadas.** A través de la página web de la PNP se solicitó a los familiares la presentación de copia fedateada de la resolución directoral de baja por fallecimiento o discapacidad psicósomática, la última boleta de pago de la viuda o beneficiario, entre otros documentos.
- c. Estudio y evaluación de expedientes.** Se realizó una verificación y control de la información recopilada, así como de la documentación presentada por los familiares. Luego se evaluó y analizó cada uno de los expedientes, con especial énfasis en la resolución de baja, documento donde se consigna si la afectación ocurrió como consecuencia del proceso de violencia.

En atención a lo señalado, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones considera **que** el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía

---

<sup>38</sup> Documento que acompaña al Oficio N ° 3826-2007-IN-0601, de 11 de julio de 2007, mediante el cual el MININTER remitió al Consejo de Reparaciones el referido padrón.

Nacional” elaborado por la citada Comisión cumple con lo dispuesto en el artículo 76 <sup>39</sup> del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.

Sin embargo, es preciso señalar que, el procedimiento de dicha Comisión no ha sido establecer la condición de víctimas con el objeto y sentido atribuidos al Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones.

En tal sentido, el Consejo de Reparaciones debe cumplir con verificar si alguna de las personas que aparecen en el referido padrón, se encuentran impedidas de ser inscritas en el Registro Único de Víctimas por ser aplicable la causal de exclusión prevista en la Ley N° 28592 y en su Reglamento.

## **5. Procedimiento de integración del “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional”**

La integración de los casos inscritos en el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional” se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

### **a. Solicitud de información al Ministerio del Interior**

El Ministerio del Interior deberá proporcionar al Consejo de Reparaciones copia simple o escaneada de la resolución mediante la cual se dio de baja en el servicio policial a la víctima, y que a su vez sirvió como medio probatorio para su incorporación al “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional”. Asimismo, información sobre los familiares (padres, hijos, cónyuges o convivientes) de la víctima, cuando se trate de personas fallecidas. Esta información deberá contener por lo menos nombres completos y documentos de identidad.

Se exceptúan de este procedimiento los casos en los que los familiares o las víctimas presentan a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones copia simple de la referida información.

Las nóminas posteriores que remita el MININTER deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número de Carné de Identidad Policial (CIP)
- Grado
- Apellidos y nombres
- Fecha de nacimiento
- Fecha de fallecimiento
- Copia simple o escaneada de la resolución de baja

La ausencia de esta información motivará que el caso no inicie el proceso de inscripción en el RUV hasta que ésta se complete.

---

<sup>39</sup> “(...) El CR establecerá los protocolos específicos para los fines del proceso de integración, el mismo que se hará teniendo en cuenta una evaluación del registro a ser integrado, los fines para los cuales fue creado o elaborado, los procedimientos con los que opera, la calidad de la información en la cual se basa el patrimonio documental y de información en general en la cual se sustenta. En cualquiera de los casos, los registros que no tengan mecanismos de verificación y calificación no serán integrados al RUV (...)”.

## **b. Registro de información y organización del expediente**

La información de los casos que figuran en el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional”, así como los datos de los familiares de las víctimas remitidos por el MININTER, será ingresada en la Base de Datos del Módulo de Registro del RUV, tarea que estará a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego se realizará la identificación y evaluación de casos individuales duplicados. Esta actividad tiene por finalidad filtrar los casos que pudieran repetirse debido a los diferentes procedimientos de registro (integración de listas preexistentes, solicitudes presentadas ante el Consejo de Reparaciones y fichas recabadas en campañas de registro). Asimismo, evaluar en cada caso si se trata de una víctima, de un familiar de una víctima fallecida, o si tienen ambas condiciones. De encontrarse casos duplicados, se tomará en cuenta la información adicional para complementar el caso inicialmente registrado.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como la copia de la resolución de baja y la documentación que acredita el vínculo de los familiares. Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

## **c. Identificación e individualización de la víctima**

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en la nómina remitida por el MININTER. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, literales a) y b), del Protocolo aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

En los casos en los que no exista información en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), o documento oficial que identifique a la víctima (carné de identificación policial, partida de nacimiento o de defunción, entre otros), se tomará como sustento la resolución de baja mediante la cual se autorizó su incorporación en el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional, en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000”.

Este proceso estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

## **d. Examen de exclusión y elaboración del dictamen correspondiente**

El examen de exclusión tiene por objeto establecer si las víctimas que aparecen en el “Padrón de Registro Único de Víctimas de la Violencia de la Policía Nacional, en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000” se encuentran incurso en la causal de exclusión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusión aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión positiva. De lo contrario se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el

RUV. Éste se remitirá a la Secretaria Técnica para su evaluación y aprobación correspondiente.

Similar procedimiento se aplicará a las nóminas de víctimas que el MININTER remita bajo el convenio marco de cooperación institucional.

#### **6. Dictamen de la Secretaria Técnica**

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaria Técnica. De hacerlo suyo presentará el caso, previa firma, al Pleno del Consejo de Reparaciones, con la recomendación respectiva para su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el RUV corresponden al Consejo de Reparaciones.

#### **7. Aprobación del Consejo de Reparaciones**

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones ordinarias revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaria Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las personas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú en el Registro Único de Víctimas.

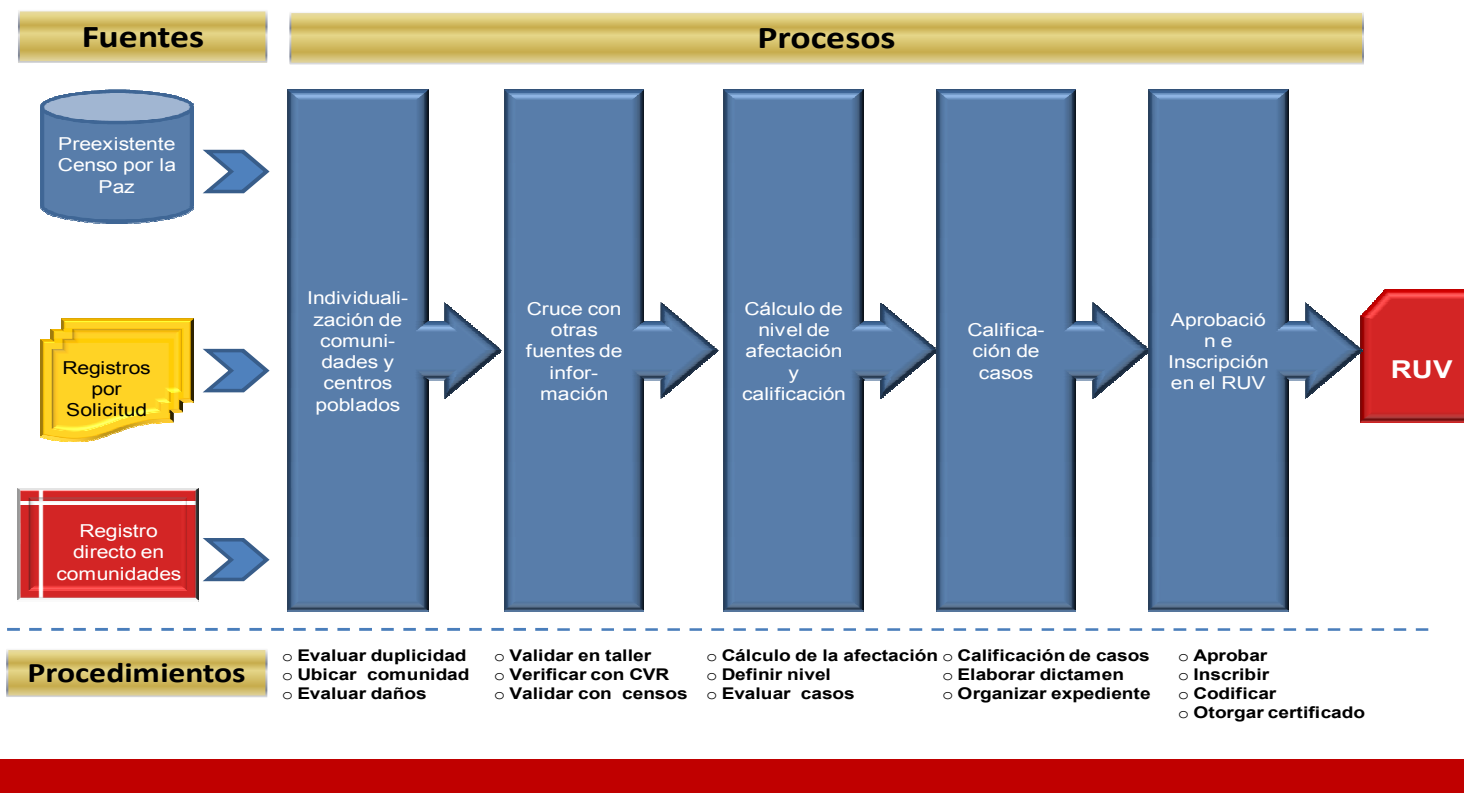
La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

#### **8. Inscripción en el RUV**

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaria Técnica procederá a inscribir a la víctima en la "Base de datos de inscripción del RUV", Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.

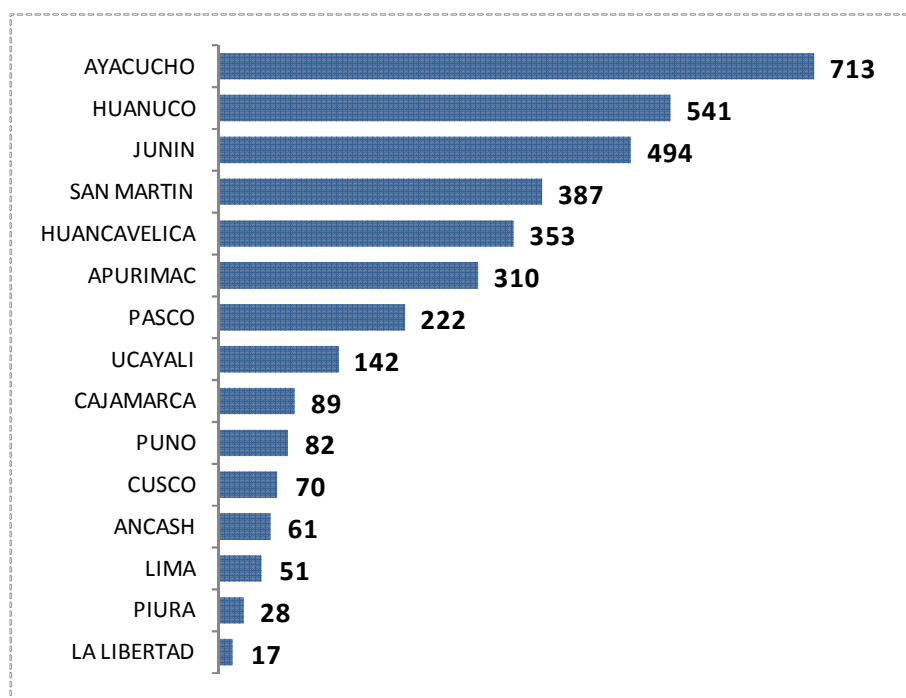
Anexo 5: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS COLECTIVOS (LIBRO 2 DEL RUV)

## Libro 2: Etapas del procedimiento de inscripción de beneficiarios colectivos



**Anexo 6: CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES INSCRITOS EN EL LIBRO 2 DEL RUV (por departamentos)**

Nº	Departamento	Certificados
1	Ayacucho	713
2	Huánuco	541
3	Junín	494
4	San Martín	387
5	Huancavelica	353
6	Apurímac	310
7	Pasco	222
8	Ucayali	142
9	Cajamarca	89
10	Puno	82
11	Cusco	70
12	Ancash	61
13	Lima	51
14	Piura	28
15	La Libertad	17
<b>Total</b>		<b>3,560</b>



**Anexo 7: VÍCTIMAS Y BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS EN EL REGISTRO RURAL EN LA PROVINCIA DE SATIPO**

<b>Distritos</b>	<b>Víctimas directas</b>	<b>Familiares de víctimas</b>	<b>Total</b>
Satipo	189	336	525
Coviriali	36	49	85
Llaylla	30	29	59
Mazamari	458	917	1,375
Pampa Hermosa	48	116	164
Pangoa	524	1,255	1,779
Río Negro	166	496	662
Río Tambo	909	2,363	3,272
<b>TOTAL</b>	<b>2,360</b>	<b>5,561</b>	<b>7,921</b>
<b>%</b>	<b>30%</b>	<b>70%</b>	<b>100%</b>



## Anexo 8: DIRECTORIO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL RUV

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
Lima	1	Lima	Nacional	Av. Javier Prado Oeste 870, San Isidro	CR
Ayacucho	2	Huanta	Provincia de Huanta	Jr. Oswaldo N. Regal 138, Huanta	CR
	3	Ayacucho	Provincia de Huamanga	Urb. Mariscal Cáceres Mz. L Lote 30, Ayacucho	CR
	4	Tambo (La Mar)	Distrito de Tambo	Plaza de Armas de Tambo - Municipalidad Distrital de Tambo	CR
	5	Cangallo	Distrito de Cangallo	Municipalidad Provincial de Cangallo, Plaza Principal s/n, Cangallo	MP Cangallo
	6	Totos (Cangallo)	Distrito de Totos	Plaza Principal de Totos s/n	MD Totos
	7	Chuschi (Cangallo)	Distrito de Chuschi	Plaza Principal de Chuschi	MD Chuschi
	8	Los Morochucos (Cangallo)	Distrito de Los Morochucos	Plaza Principal de Pampa Cangallo s/n	MD Los Morochucos
	9	María Parado de Bellido (Cangallo)	Distrito de María Parado de Bellido	Municipalidad de María Parado de Bellido	MD María Parado de Bellido
	10	Aucará (Lucanas)	Distrito de Aucará	Calle Apu Chaucalla Mz. 49 Lote 2, Plaza Mayor Felipe Huamán Poma de Ayala, Aucará	MD Aucará
	11	Cabana (Lucanas)	Distrito de Cabana	Jr. Jorge Chávez Nº 315 - Plaza de Armas de Cabana	MD Cabana
Junín	12	Satipo	Provincia de Satipo	Jr. San Martín 590, Satipo	CR
	13	Mazamari (Satipo)	Distrito de Mazamari	Ex Municipalidad de Mazamari (Plaza Principal)	MD Mazamari
	14	Río Tambo (Satipo)	Distrito de Río Tambo	Municipalidad del Centro Poblado de Valle Esmeralda	MD Río Tambo
	15	Río Tambo (Satipo)		CN Poyeni (Caseta turística del puerto de control)	MD Río Tambo
	16	Río Negro (Satipo)	Distrito de Río Negro	Av. Alameda Marginal, Galería Comercial Nº 6	MD Río Negro
				Sub gerencia de Pueblos Indígenas - Municipalidad Distrital de Río Negro	
17	Pangoa (Satipo)	Distrito de Pangoa	Municipalidad Distrital de Pangoa. Calle 7 de junio 421	MD Pangoa	
Puno	18	Ayaviri	Provincia de Melgar	Plaza de Armas de Ayaviri	MP Melgar
	19	Azángaro	Provincia de Azángaro (menos Asillo y San Antón)	Jr. Julia H. Paredes 8ª cuadra (ex local de ESSALUD), Azángaro	MP Azángaro
	20	Asillo (Azángaro)	Distrito de Asillo	Plaza de Armas de Asillo	MD Asillo
	21	San Antón (Azángaro)	Distrito de San Antón	Plaza de Armas de San Antón	MD San Antón
	22	José Domingo Choquehuanca (Azángaro)	Distrito de José Domingo Choquehuanca	Plaza de Armas s/n	MD José Domingo Choquehuanca
	23	Huancané	Provincia de Huancané (menos Inchipalla)	Plaza de Armas de Huancané	MP Huancané
	24	Inchipalla (Huancané)	Distrito de Inchipalla	Municipalidad Distrital de Inchipalla	MD Inchipalla
	25	Puno	Provincia de Puno	Jr. Lima 944	GR Puno

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
Cusco	26	Kimiri (La Convención)	Distrito de Kimiri	Jr. Ayacucho 212, (Municipalidad Distrital de Kimiri)	MD Kimiri
	27	Pichari (La Convención)	Distrito de Pichari	Jr. César Vallejo s/n, Plaza Principal, Pichari	MD Pichari
	28	Yanaoca (Canas)	Distritos de Yanaoca, Quehue, Langui y Layo, algunos sectores de Mosoqllaqta (distrito de Pomacanchi)	Municipalidad Provincial de Canas, Plaza de Armas s/n Yanaoca	MP Canas
	29	Tupac Amaru (Canas)	Distritos de Tupac Amaru y Pampamarca	Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, Plaza de Armas s/n Tungasuca	MD Túpac Amaru
	30	Checca (Canas)	Distritos de Checca y Kunturkanki	Municipalidad Distrital de Checca, Plaza de Armas s/n	MD Checca
	31	Santo Tomás (Chumbivilcas)	Distritos de Santo Tomás, Velille, Llusco, Quiñota, Colquemarca, Chamaca y Ccapacmarca	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Plaza de Armas Santo Tomas	MP Chumbivilcas
	32	Livitaca (Chumbivilcas)	Distritos de Livitaca (Chumbivilcas) y CC San Juan (Acomayo)	Albergue Municipal de Livitaca. Distrito de Livitaca	MD Livitaca
	33	Coporaque (Espinar)	Sector Pallallaje	Municipalidad Distrital de Coporaque Plaza de Armas s/n	MD Coporaque
	34	Sicuani (Canchis)	Distritos de Sicuani, Maranganí y San Pablo	Jr. Hipolito Unanue 236, Plaza de Armas Sicuani	Vicaría de la Solidaridad - Prelatura de Sicuani
	35	Pitumarca (Canchis)	Distritos de Pitumarca y Checacupe	Oficina de Registro Civil Municipalidad Distrital de Pitumarca	MD Pitumarca
San Martín	36	Pólvora (Tocache)	Distrito de Pólvora	Municipalidad de Centro Poblado Nuevo Horizonte	MD Pólvora
				Centro Poblado de Puerto Pizana. Oficina de Coordinación de la Municipalidad de Pólvora	
				Municipalidad Distrital de Pólvora. Plaza de Armas de Pólvora	
Pasco	37	Cerro de Pasco (1)	Provincia de Pasco	Edificio Estatal N° 01 San Juan, Yanacancha, Pasco	GR Pasco
	38	Cerro de Pasco (2)	Provincia de Pasco	Plaza Municipal s/n, Chaupimarca, Cerro de Pasco	MP Pasco
	39	Yanahuanca	Provincia de Daniel Alcides Carrión	Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, Yanahuanca	MP Daniel Alcides Carrión

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
Piura	40	Piura	Provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita y Talara	Reynafarje 3-A, Urb. El Chipe, Piura	GR Piura / Grupo Impulsor CVR
	41	Huarmaca	Distrito de Huarmaca	Jr. Grau s/n, Centro Cívico,	MD Huarmaca

				Huarmaca - Piura	
	42	Chulucanas	Provincia de Morropón + Distrito de Frías (Ayabaca)	Centro Pastoral Sagrada Familia, Chulucanas	Diócesis de Chulucanas
Huánuco	43	Marías (Dos de Mayo)	Distrito de Marías	Municipalidad Distrital de Marías Jr. Leoncio Prado N° 229-Huánuco	MD Marías
	44	Santa María del Valle (Huanuco)	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle Av. 28 de Julio N° 844 Int. - 2	MD Santa María del Valle
	45	Shunqui (Dos de Mayo)	Distrito de Shunqui	Municipalidad Distrital de Shunqui	MD Shunqui
Ucayali	46	Sub Región de Padre Abad	Provincia de Padre Abad	Sub Región de Padre Abad	GR Ucayali
Apurímac	47	Abancay	Provincia de Abancay	Gerencia de Desarrollo Social Gobierno Regional de Apurímac Jr. Puno 107	Gobierno Regional de Apurímac
	48	Andahuaylas	Provincia de Andahuaylas	Sub Gerencia Regional de Apurímac Urb. Los Rosales	Gobierno Regional de Apurímac
	49	Antabamba	Provincia de Antabamba	Sub Gerencia Regional de Apurímac Calle Utupara, s/n	Gobierno Regional de Apurímac
	50	Chalhuanca	Provincia de Chalhuanca	Sub Gerencia Regional de Apurímac Jr. Lima 205	Gobierno Regional de Apurímac
	51	Chincheros	Provincia de Chincheros	Municipalidad Provincial de Chincheros Plaza de Armas de Chincheros	Gobierno Regional de Apurímac
	52	Cotabambas	Provincia de Cotabambas	Sub Gerencial Regional de Apurímac Barrio Huancayo s/n	Gobierno Regional de Apurímac
	53	Graú	Provincia de Graú	Sub Gerencial Regional de Apurímac Av. Graú 113 Chuquibambilla	Gobierno Regional de Apurímac

## Anexo 9: CONVENIOS SUSCRITOS POR EL CONSEJO DE REPARACIONES

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>Fecha de firma</b>
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>	
Gobierno Regional de Apurímac	24-Abr-07
Gobierno Regional de Junín	01-Jun-07
Gobierno Regional de Huancavelica	14 Set 07
Gobierno Regional de Huánuco	14 Set 07
Gobierno Regional de Madre de Dios	21 Set 07
Gobierno Regional de Puno	26 Set 07
Gobierno Regional de Pasco	11-Oct-07
Gobierno Regional de Ucayali	12-Oct-07
Gobierno Regional de Cusco	17-Oct-07
Gobierno Regional de Lambayeque	19-Oct-07
Gobierno Regional de Ayacucho	22-Oct-07
Gobierno Regional de San Martín	30-Oct-07
Gobierno Regional de Loreto	20-Dic-07
Gobierno Regional de Piura	11-Mar-08
<b>MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES</b>	
Municipalidad Provincial de Satipo	10-Jul-07
Municipalidad Provincial de Huanta	29-Feb-08
Municipalidad Distrital de Lucanamarca	23-Abr-08
Asociación de Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene	23-May-08
Provincias Altas del Cusco (Municipalidades provinciales de Canas, Chumbivilcas, Municipalidades Distritales de Ocoruro, Coporaque, Tinta, Pitumarca, Livitaca, Túpac Amaru y Checca, y la Vicaría de la Solidaridad de la Prelatura de Sicuni)	29-May-08
Municipalidad Distrital de Aucará	22-Jun-08
Municipalidad Distrital de Tambo (La Mar, Ayacucho)	22-Jun-08
Municipalidad Distrital de Chuschi (Cangallo - Ayacucho)	07-Ago-08
Municipalidad Distrital de Río Tambo	10 Set 08
Municipalidad Distrital de Mazamari	10 Set 08
Municipalidad Distrital de Pangoa	10 Set 08
Municipalidad Distrital de Huarmaca (Huancabamba, Piura)	13 Set 08
<b>MINISTERIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>	
PNUD	20 Set 02
MIMDES	02-Feb-07
INEI - Convenio Marco	2007
MIMDES - Quinta etapa del Censo por la Paz	24 Set 07
INEI - Contrato Específico de Recopilación de información en Satipo	04-Jun-08

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>Fecha de firma</b>
Mnisterio del Interior	11-Jun-08

#### **ONG E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Equipo Peruano de Antropología Forense - EPAF (Convenio Marco)	21-May-08
Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH (Convenio Marco)	26-Jun-08
Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica - CAAAP (Convenio Marco)	26-Jun-08
Centro para el Desarrollo Humano - CDH (Convenio Marco)	04-Jul-08
Centro de Atención Psicosocial (CAPS)	21-Ago-08
Asociación por la Vida y la Dignidad Humana - APROVIDHA, (Cusco)	22 Set 08

#### **PENDIENTES**

##### **MINISTERIOS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

MIMDES - Registro Nacional de Personas Desplazadas	Enviado el 02 Jul 08
--	----------------------

##### **MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES**

Municipalidad Provincial de Azángaro y Centro de Desarrollo Humano (CEDEH), Puno	Enviado el 5 de Set 08
Municipalidad Distrital de Vinchos, Huamanga	Enviado el 21 Oct 08

##### **ONG E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Comisión de Derechos Humanos de Ica - CODEH Ica	Enviado el 26 de Ago 08
APRODEH	Enviado el 16 Oct 08
Central Ashaninka Rio Ene - CARE	Enviado el 20 Oct 08
Grupo de Iniciativa Social para el Manejo Alternativo - GRISMA	Enviado el 22 Oct 08

**Anexo 10: PERSONAS REGISTRADAS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN (POR DEPARTAMENTO)**

Departamento	Nº de módulos	Fichas registradas
<b>Unidad de Atención (Lima)</b>		
Lima	1	3,850
<b>Unidad de Atención (Lima)</b>		
Apurímac	7	250
Ayacucho	10	2,124
Cusco	10	202
Junín	6	649
Huánuco (*)	3	0
Pasco	3	70
Piura	3	41
Puno	8	228
San Martín	1	150
Ucayali (*)	1	0
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>7,564</b>

(\*) Los Módulos instalados en los departamentos de Huánuco y Ucayali se acaban de instalar, por lo que aún no registran fichas elaboradas.

## Anexo 11: RELACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CON LAS QUE SE HAN ESTABLECIDO VÍNCULOS

### LIMA

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	CMAN Defensoría del Pueblo Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI) Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) Gobierno Regional del Callao Municipalidades Distritales: Villa El Salvador
Organizaciones de afectados	Coordinadora Nacional de Organizaciones de Víctimas de la Violencia Política (CONAVIP) Asociación de Familias Desplazadas de Lima (ASFADDEL) Asociación Reflexión de Inocentes Liberados – Lima Comité de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Refugiados (COFADER) Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos, Ejecutados Extrajudicialmente y Torturados (ANFADET – CIDH) Comité Coordinador Nacional de Mujeres Afectadas por la Violencia Política Familiares del Caso Ucchuraccay Asociación de desplazados "Virgen del Rosario" Lomas de Carabayllo Hijos de Rikchari - Pamplona Alta Coordinadora Plural de Afectados por la Violencia Política - COPAVIP Comedor Gladis Ocampo – Pamplona Alta Coordinadora Nacional de desplazados y Comunidades Indígenas en Reconstrucción del Perú - CONDECOREP Asociación de Desplazados Mama Quilla – Huaycán Asociación de Desplazados "Virgen del Rosario" Lomas de Carabayllo Organización de afectados por la Violencia Política Tacunacuy de Villa El Salvador Sociedad Unificada Militar Policial Inválidos en Acción de Armas Asociación de Viudas, Madres y Sobrevivientes de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú – AVISFAIP Asociación de Pensionistas Discapacitados del Personal de Tropa Virgen del Chapi de la FAP Asociación de Víctimas y Sobrevivientes de Campos Minados – AVISCAM Brigada Azul Oro Asociación de Discapacitados de las Fuerzas Armadas del Perú. Asociación Héroes por la Pacificación – ASOHEPANA Asociación de Clases Soldados Discapacitados del Ejército Peruano – ACSDEP Asociación de Soldados Discapacitados. Asociación de Esposas y Sobrevivientes de Oficiales de la PNP - AESOFA Asociación de Policías Discapacitados en Combate por la Pacificación Nacional - APOLDICPAN Asociación de Viudas y Deudos de la PNP - AVIDEPOL Federación Nacional de Sub Oficiales, Especialistas y Empleados Civiles

	<p>de la PNP - FENACEEC-PNP</p> <p>Asociación de Damas de la PNP</p> <p>Asociación de Discapacitados por Explosivos – ADIPEX</p>
Organismos de derechos humanos	<p>Coordinadora Nacional de Derechos Humanos</p> <p>Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH)</p> <p>Asociación Paz y Esperanza</p> <p>Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)</p> <p>Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)</p> <p>Centro de Atención Psicosocial (CAPS)</p> <p>Instituto de Defensa Legal (IDL)</p> <p>Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF)</p>
Otras organizaciones de la sociedad civil	<p>Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)</p> <p>Movimiento “Para que no se repita”</p> <p>Comisión Episcopal de Acción Social</p> <p>DEMUS, Estudio para la Defensa y los Derechos de la Mujer</p> <p>Red para el Desarrollo del Niño y la Familia (REDINFA)</p> <p>Consejería y Proyectos (PCS)</p> <p>Instituto Bartolomé de las Casas</p>

## AYACUCHO

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	<p>Gobierno Regional de Ayacucho</p> <p>Consejo Regional de Reparaciones de Ayacucho (CORA)</p> <p>Defensoría del Pueblo</p> <p>Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP)</p> <p>Municipalidades Provinciales: Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo</p> <p>Municipalidades Distritales: Tambo, Huamanguilla, Luricocha, Santillana, Iguain, Sivia, Llochegua, Ayahuanco, Los Morochucos, María Parado de Bellido, Chuschi, Paras, Totos, Aucará, Cabana</p> <p>Hospital de Apoyo de Huanta</p> <p>RENIEC – oficinas de Ayacucho y Huanta</p> <p>Comisionado Para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la Provincia de la Convención</p> <p>Gobernación de la Provincia de Huanta</p> <p>Centro de Emergencia Mujer de Huanta</p> <p>Comisaría de la PNP de Huanta</p> <p>2da Brigada de Infantería del Ejército peruano de Huamanga</p> <p>CMAN</p>
Organizaciones de afectados	<p>Asociación Nacional de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Zonas de Emergencia (ANFASEP)</p> <p>Coordinadora Regional de Asociación de Afectados por la Violencia Política (CORAVIP)</p> <p>Frente Provincial de la Organización de Afectados por la Violencia Política de Huanta-FREPOAVIPH</p>



	<p>Asociación de familias Desplazadas , Insertados en la provincia de Huanta-AFADIPH</p> <p>Asociación de Familiares de Desaparecidos y Torturados de la provincia de Huanta-AFDETOPH</p> <p>Asociación de Afectados por la Violencia del Barrio de Quinrapa</p> <p>Asociación de Afectados por la Violencia del Distrito de Iguain</p> <p>Asociación de Afectados por la Violencia del Distrito de Santillana</p> <p>Asociación de Afectados por la Violencia del Distrito de Huamanguilla</p>
Organismos de derechos humanos	<p>Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH)</p> <p>Asociación Paz y Esperanza</p> <p>Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF)</p> <p>Servicios Educativos Rurales (SER)</p> <p>Centro Loyola de Ayacucho</p> <p>Comisión Episcopal de Acción Social-CEAS</p>
Otras organizaciones de la sociedad civil	<p>Centro de Investigación Social de Ayacucho (CEISA)</p> <p>Grupo de Iniciativa Social para el Manejo Alternativo (GRISMA)</p> <p>Vision Mundial Sede en Huanta</p> <p>Wiñastin</p>
Otros	<p>Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Ayacucho-Plataforma de Cultura de Paz</p> <p>Red de salud Mental y Derechos Humanos de Ayacucho</p> <p>Consejo Regional de Reparación de Ayacucho- CORA</p>

## HUÁNUCO

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	<p>Gobierno Regional de Huánuco</p> <p>Municipalidades Provinciales:</p> <p>Municipalidades Distritales:</p>
Organizaciones de afectados	Movimiento Jatarishun - Huanuco
Organismos de derechos humanos	Asociación Paz y Esperanza

## JUNÍN

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	<p>Gobierno Regional de Junín</p> <p>Consejo Regional de Reparaciones</p> <p>Defensoría del Pueblo</p> <p>Oficina del Comisionado para la Paz y el Desarrollo – selva central</p>

	Municipalidades Provinciales: Satipo, Chanchamayo Municipalidades Distritales: Río Negro, Río Tambo, Pangoa, Mazamari, Coviriali, Llaylla, Pampa Hermosa, Pichanaki, Perené
Organizaciones de afectados	Asociación Regional de Desplazados del Centro del Perú (ARCDP) COSECOAVIPP
Organismos de derechos humanos	Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) Centro de Iniciativas para el Desarrollo Humano (CEIDHU) Oficina de Pastoral de Dignidad Humana del Arzobispado de Huancayo (PASDIH)
Otras organizaciones de la sociedad civil	Central Ashaninka Río Ene (CARE) Central Ashaninka Río Tambo (CART) Central de Comunidades Nativas Selva Central (CECONSEC) Asociación Regional de Pueblos Indígenas (ARPI) Federación Regional de Mujeres Ashaninkas, Nomatsiguengas y Kakintes (FREMANK) Comités de Autodefensa de Satipo, Pangoa Organización Campa del Río Ene (OCARE) Asociación de Estudiantes y Profesionales Indígenas del distrito del Río Tambo (AEPI) Asociación Cutivireni (ACPC) Federación de Comunidades Nativas Campa Ashaninka (FECONACA) Federación de Comunidades Nativas de Bajo Perené (FECONABAP) OCAR OCAM Unión Ashaninka Nomatsiguenga del Valle de Pangoa (KANUJA) Confederación Nomatsiguenga y Ashninka del Pangoa (CONOAP) Centro de Investigación y Promoción Amazónica (CIPA)
Otros	

## APURÍMAC

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Apurímac Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organizaciones de afectados	Coordinadora Regional de Afectados por la Violencia Política CROVAVPA, Apurímac
Organismos de derechos humanos	Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) Centro para el Desarrollo Humano (CDH)

## HUANCAVELICA

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Huancavelica Municipalidades Provinciales:

	Municipalidades Distritales:
Otras organizaciones de la sociedad civil	Sisay

## PUNO

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Puno Defensoría del Pueblo Municipalidades Provinciales: Puno Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	Centro de Desarrollo Humano (CEDEH) Servicios Educativos Rurales (SER)

## CUSCO

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	Asociación por la Vida y la Dignidad Humana (APORVIDHA) Vicaría de la Solidaridad de Sicuani

## PASCO

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Pasco Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	CODEH Pasco

## UCAYALI

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Ucayali Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	Comité de Derechos Humanos – Vicariato Apostólico de Ucayali Comisión de Derechos Humanos de Pucallpa – CODEH Pucallpa

## PIURA

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Gobierno Regional de Piura Municipalidades Distritales: Huarmaca
Organizaciones de afectados	
Organismos de derechos humanos	Diaconía para la Justicia y la Paz – Arzobispado de Piura Justicia y Paz – Diócesis de Chulucanas
Otras organizaciones de la sociedad civil	Colectivo Impulsor - CVR

## SAN MARTÍN

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	Asociación Paz y Esperanza

## OTROS DEPARTAMENTOS

Grupo	Instituciones u organizaciones
Instituciones públicas	Municipalidades Provinciales: Municipalidades Distritales:
Organismos de derechos humanos	Servicio Educativo para el Desarrollo y la Solidaridad (SEDYS), La Libertad

**Anexo 12: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 (al 11 de octubre)**

<b>Rubros</b>	<b>Compromiso al 19.10.2008</b>	<b>Ejecución al 19.10.2008</b>
Servicios no personales	129,607	129,607
Practicantes	63,835	63,835
Viáticos y asignaciones	110,286	109,096
Combustible y lubricantes	1,582	1,582
Alimentos de personas	2,513	2,513
Bienes de consumo	62,268	62,268
Pasajes y gastos de transporte	209,293	192,643
Servicios de consultoría	2,344,264	1,792,319
Contratación con empresa de servicios	83,583	77,290
Gastos administrativos (PNUD)	81,201	81,201
Otros servicios prestados por terceros	704,866	504,036
Materiales de escritorio	32,512	25,053
Equipamiento y bienes duraderos	309,472	309,472
Alquiler de bienes muebles	113,060	109,615
Servicio de luz	10,193	9,500
Servicio de agua y desagüe	2,399	2,399
Servicio de telefonía móvil y fija	44,290	44,290
Otros servicios de comunicación (internet)	7,566	7,566
Arbitrios	7,140	5,950
Servicio de auditoría	4,160	4,160
Alquiler de bienes inmuebles	113,190	98,940
Correos y servicios de mensajería	20,579	20,579
<b>Total ejecución al 19.10.2008</b>	<b>4'457,859</b>	<b>3,653,914</b>

### Anexo 13: PERSONAL DEL CONSEJO DE REPARACIONES

Área / Unidad	Profesionales		Practicantes
	Contratados	Requeridos	
Consejo de Reparaciones	4	1	
Secretaría Técnica	4	2	1
Registro	12	5	14
Evaluación y Calificación	14		2
Coordinación y Promoción	3		1
Comunicaciones	1	1	
Módulo de Atención de Huanta	3		2
Módulo de Atención de Satipo	3		2
Administración	8		
Informática	5	1	
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>10</b>	<b>22</b>